



BOP

MARTES, 24 DE MARZO DE 2026

N.º 067

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

AYUNTAMIENTOS

BECERREÁ

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 11/03/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de febrero de 2026 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/05/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de marzo de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0685

*Anuncio***EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de 11/03/2026, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de enero del 2026 del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 19/05/2026. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo ordinario para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera de la obligación de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los tener de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a la suya recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 11 de marzo de 2026.- El alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0686

BÓVEDA*Anuncio***NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRO**

Padrón Tributario de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, alcantarillado, recogida de basura y canon del agua del 1º trimestre del ejercicio 2024.

Por Resolución de la Alcaldía, núm.: 2025-0728, de fecha 31/12/2025, se aprobó el Padrón Tributario de la tasa por la prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Recogida de Basura y Canon del agua, correspondiente al 1º trimestre del ejercicio 2024, así como la apertura de un período de información pública por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose elevados la definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se formula ninguna reclamación contra el mismo.

El plazo de cobro en período voluntario será de un mes: Desde 1 de abril de 2026 a 30 de abril de 2026.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición al público del padrón de contribuyentes, recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido el período de pago en voluntaria las deudas con el Ayuntamiento serán exigidas por el procedimiento de constricción con el correspondiente recargo de mora y costas que se produzcan, en su caso.

El impago del Canon del agua de la Xunta en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia. La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde esta notificación.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en los artículos 102 de la Ley General Tributaria y 23 y 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Bóveda, 31 de diciembre de 2025.- El alcalde - presidente, José Manuel Arias López.

R. 0687

O CORGO

Anuncio

Este ayuntamiento notifica a posibles interesados, que la persona que se indica a continuación, solicitó autorización de tala de madera en un monte comunal de esta entidad local, aportando plano de la zona concreta de la tala, el que se hace público para que, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, si puedan formular alegatos y presentar documentos en defensa de sus derechos o intereses legítimos.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL SOLICITANTE	POLÍGONO Y PARCELA	MONTE COMUNAL
ANA Mª LOPEZ DEL RIO	POLÍGONO 79 PARCELA 36	GOMEAN

O Corgo, 16 de marzo de 2026.- El alcalde, Felipe Labrada Reija.

R. 0688

LOURENZÁ

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO

Padrón fiscal del Servicio de AYUDA EN EL HOGAR del mes de Enero de 2026.

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía de fecha el día 12 de febrero de 2026, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar correspondiente el mes de Enero de 2026 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por imponerte de tres mil cuatrocientos veinte euros con setenta y un céntimos de euro (3.420,71€), tres mil ciento treinta y cuatro euros con diecisiete céntimos de euro (3.134,17€) correspondiente la dependencia, y doscientos ochenta y seis euros con cincuenta y cuatro céntimos de euros (286,54€) son de libre concurrencia.

De conformidad con lo establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público por el servicio de ayuda en el hogar correspondiente al mes de enero de 2026.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias del servicio sociales del Ayuntamiento de Lourenzá, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que se considere procedente. Todo eso, en virtud de lo establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo establecido en los artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio se comunica como PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

El plazo de cobro, en período voluntario será de la primera quincena del mes siguiente.

Para el cobramiento de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán debidos en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto .

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria por el procedimiento administrativo de apremio.

Lourenzá, 12 de febrero de 2026.- La alcaldesa, D.ª Rocío López García.

R. 0689

MONDOÑEDO

Anuncio

Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2025 se aprobó la convocatoria y las bases que regulan para obras y actuaciones de uso residencial y viviendas en el entorno residencial de rehabilitación programada de Mondoñedo, que se anexan al presente anuncio, asimismo, estarán expuestas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo (<https://mondonedo.sedelectronica.gal/board>) y en el tablero de anuncios municipal.

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Lugo.

BASES Y CONVOCATORIA DE Las SUBVENCIONES PARA OBRAS Y ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN EN EDIFICIOS DE USO PREDOMINANTE RESIDENCIAL Y VIVIENDAS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA DE MONDOÑEDO, AL AMPARO DEL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, La COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONDOÑEDO DE FECHA 11.05.2023 DEL PROGRAMA DE AYUDA A Las ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE BARRIO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR La UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU.

PRIMERA. Objeto y régimen de concesión de las ayudas

1. Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la concesión de las subvenciones para el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Vilanova de Mondoñedo, dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento de lo dispuesto en el ordinal Cuarto del Acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, firmado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, la Comunidad Autónoma de Galicia y el Ayuntamiento de Mondoñedo.

2. La concesión de las subvenciones recogidas en esta convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia no competitiva, hasta agotar el crédito disponible previsto en la convocatoria, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 16 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

SEGUNDA. Bases reguladoras

1. Las subvenciones de este programa se regirán por las bases reguladoras del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio contenidas en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la Resolución de 8 de julio de 2022 del Instituto Galego da Vivenda e Solo (IGVS), con las especificaciones y limitaciones recogidas en las presentes bases de la convocatoria.

2. En todo el no recogido en las bases reguladoras y en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

la) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

b) Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y su Reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

d) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y las demás disposiciones relativas a la ejecución y gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (DOUE de 18 de febrero del 2021). En la falta de lo previsto en esta normativa, se aplicarán las normas de derecho

administrativo, así como las normas de derecho privado u otras de ámbito nacional o europeo que puedan resultar aplicables.

3. Estas ayudas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, y en el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención correspondiente a las ayudas a la inversión destinadas a medidas de eficiencia energética reguladas en el artículo 38.

TERCERA. Crédito presupuestario

Con cargo a los fondos transferidos a la Comunidad Autónoma por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agencia Urbana, mediante la resolución de fecha 26 de octubre de 2021 financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, se financiará dentro del Programa de ayuda a las Actuaciones de Rehabilitación a Nivel de Barrio (Programa 1), hasta un máximo de 177.090,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

CUARTA. Personas y entidades beneficiarias

1. Al amparo de los artículos 6 y 13 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, podrán ser personas destinatarias últimas de estas ayudas:

la) Las personas propietarias o usufructuarias de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila y de edificios existentes de tipología residencial de vivienda colectiva, así como de sus viviendas, bien sean personas físicas o bien personas jurídicas de naturaleza privada.

b) Las comunidades de personas propietarias conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.

c) Las personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de un edificio que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 del Código civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal, así como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las actuaciones que motiva la concesión de la subvención.

d) Las sociedades cooperativas compuestas de forma agrupada por personas propietarias de viviendas o edificio que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código civil, así como por las personas propietarias que conforman comunidades de personas propietarias o constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, y por cooperativas en régimen de cesión de uso de sus viviendas.

2. Cuando resulten beneficiarias personas jurídicas de naturaleza privada, deberán declarar expresamente en la solicitud que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.

Para que las entidades que carezcan de personalidad jurídica propia sean beneficiarias, con la excepción de las comunidades de personas propietarias, deberán hacer constar expresamente, en la solicitud que quedará reconocido en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención para aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En estos casos, deberá nombrarse una persona representante o apoderada única de la agrupación con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta haber transcurrido el plazo de prescripción prevista en los artículos 35 y 63 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia (4 años por el posible reintegro, art 35, o la prescripción de sanción del art. 63).

3. No podrán obtener la condición de personas o entidades beneficiarias aquellas que estén incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, excepto la de la letra y) de los citados artículos, relativa a la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

4. Cuando la ejecución de la actuación corresponda a varias personas o entidades beneficiarias, la ayuda se distribuirá en proporción al coste y la responsabilidad asumida por cada una.

5. En caso de que la persona beneficiaria de la ayuda sea una persona física o jurídica de naturaleza privada que ejerza actividades económicas o comerciales, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio, por la que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior.

QUINTA. Agente o gestor de la rehabilitación

1. Las personas o entidades beneficiarias de las ayudas podrán facultar y autorizar, mediante el correspondiente acuerdo, que un agente o gestor de la rehabilitación actúe por cuenta de aquellas.

2. El agente o gestor de la rehabilitación es aquella persona física o jurídica, ya sea pública o privada, que pueda realizar actuaciones de impulso, seguimiento, gestión y percepción de ayudas públicas, mediante mecanismos de cesión del derecho de cobramiento o similares, acceso a la financiación, elaboración de documentación o proyectos técnicos u otras actuaciones necesarias para el desarrollo de las actuaciones subvencionables, al amparo del artículo 8 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3. La participación del agente o gestor de la rehabilitación no exime la persona beneficiaria de cumplir las obligaciones que le incumben, sin perjuicio de la responsabilidad que, además, pueda exigirse a lo dicho agente o gestor.

SEXTA. Actuaciones subvencionables y plazo de finalización de las actuaciones

1. El inmueble para lo cual se solicita la ayuda debe estar incluido en el ERPP definido en el Acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023: Vilanova de Mondoñedo.

2. De conformidad con el artículo 14 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, son subvencionables las siguientes actuaciones:

la) Las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencial para vivienda con los límites de inversión máxima subvencionable establecidos en el artículo 15 de lo dicho real decreto, siempre que se obtenga una reducción de, por lo menos, el 30% del consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y, además, una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración de la vivienda unifamiliar o del edificio de, por lo menos, un 35% en el caso de la zona climática D en la que se encuentra Mondoñedo.

b) Los edificios protegidos oficialmente por ser parte de un entorno declarado o en razón de su particular valor arquitectónico o histórico, en los que estén limitadas las actuaciones sobre los elementos que componen la envolvente térmica, no tendrán que cumplir con la reducción de demanda establecida en el punto anterior. No obstante, aquellos elementos de la envolvente sobre los que se pueda intervenir deben cumplir con los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad al aire, cuando proceda, establecidos en la tabla 3.1.1.1a – HE1 y 3.1.3.1a – HE1, del documento básico DB HE de ahorro de energía del Código técnico de la edificación.

c) Asimismo, en los edificios en los que se habían realizado en los últimos cuatro años intervenciones de mejora de la eficiencia energética en las que pueda acreditarse que se redujo la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración en un porcentaje igual o superior a la establecida anteriormente en esta misma letra, quedan eximidos del cumplimiento del requisito de reducción de demanda energética anual global de calefacción y refrigeración.

d) Cuando en dichas intervenciones no se alcance una reducción igual o superior al porcentaje establecido podrá considerarse satisfecho el requisito, si con la consideración conjunta de las actuaciones realizadas en las citadas intervenciones y las que se realicen en la actuación objeto de la solicitud si había alcanzado el correspondiente porcentaje de reducción de demanda establecida, el que deberá acreditarse mediante la correspondiente certificación de eficiencia energética.

y) Para el cómputo de los últimos cuatro años, se tomará el plazo comprendido entre la finalización de las obras ya realizadas y la publicación de la convocatoria municipal en la que se solicite la subvención para las actuaciones complementarias. Para acreditar dicha circunstancia se deberá aportar la correspondiente certificación de eficiencia energética del edificio antes de ser realizadas esas intervenciones y también cualquier documentación que acredite la realización de las citadas intervenciones, como pueden ser autorizaciones, proyecto o memoria, certificado de final de obra, facturas, etc.

f) No serán subvencionables las actuaciones de inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

g) Las actuaciones no podrán estar iniciadas antes de 1 de febrero de 2020 y no podrán estar finalizadas en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

h) Las actuaciones objeto de financiación a través de este programa deberán estar finalizadas antes del día 30 de junio de 2026.

3. Además, los edificios objeto de las actuaciones subvencionables deben cumplir los siguientes requisitos:

la) Disponer de proyecto de las actuaciones que se pretenden realizar, en caso de que estas exijan proyecto. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por un/una técnico/a competente la adecuación de la actuación al Código técnico de la edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en que se identifique la actuación propuesta. El contenido de estos documentos deberá ajustarse a lo establecido en el anexo I y en el punto 2 del artículo 50 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

El proyecto incluirá un Estudio de Gestión de Residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente Plan de Gestión de Residuos de construcción y demolición, conforme lo

establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Por lo menos, el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE, teniendo en cuenta las mejoras técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ESO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

c) Retirar del edificio o del ámbito objeto de actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme con lo establecido en el Real decreto 396/2006, de 31 de marzo, por lo que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme con lo establecido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

d) Contar con un certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual, firmado por un técnico competente y registrado en el Registro Gallego de Eficiencia Energética de Edificios (en adelante, RGEEE).

y) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, se deberán cumplir, además, las siguientes condiciones:

- Que, por lo menos, 50% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores se tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- Que las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de personas propietarias de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

SÉPTIMA. Coste subvencionable y cuantía de las ayudas

El valor subvencionable constituye el coste total de todas las actuaciones que se subvencionen.

Los precios de las partidas no podrán superar los costes medios de mercado, por lo que los técnicos de la oficina de rehabilitación revisarán los presupuestos allegados rebajando el precio de las partidas en el caso de superar dichos costes medios.

El coste subvencionable vendrá determinado por el valor subvencionable total de la actuación, excluidos los costes de licencias, tasas, impuestos o tributos. Con todo, el IVA podrá ser considerado elegible siempre y cuando no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial; para eso, deberá indicarse si no es recuperable la totalidad o una parte del IVA, determinando en este caso el porcentaje recuperable y justificándolo en base la documentación oficial correspondiente.

Dentro de ese coste total, podrán incluirse los costes de gestión inherentes al desarrollo de las actuaciones y los gastos asociados; los honorarios de los profesionales intervinientes en la gestión y desarrollo de las actuaciones; el coste de la redacción de los proyectos y de la dirección facultativa; informes técnicos, memorias valoradas y certificados necesarios; los gastos derivados de la tramitación administrativa y otros gastos generales similares, siempre que todos ellos estén debidamente justificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, la cuantía máxima de las ayudas se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, según los criterios de fijación de cuantías establecidos en la tabla siguiente, sin que puedan superar los límites resultantes que se describen a seguir:

la) La cantidad obtenida de multiplicar el porcentaje máximo establecido en la tabla siguiente por el coste de las actuaciones subvencionables.

b) La cantidad obtenida de multiplicar la cuantía máxima de la ayuda por vivienda, establecida en la tabla, por el número de viviendas de los edificios, incrementada, en su caso, por la cuantía de ayuda por metro cuadrado de superficie construida sobre rasante de local comercial u otros usos distintos la vivienda, fijada en la misma tabla, en función del nivel de ahorro en consumo de energía primaria no renovable conseguido mediante la actuación. Para poder computar la cuantía establecida por cada metro cuadrado sobre rasante de uso comercial u otros usos será necesario que los predios correspondientes participen en los costes de ejecución de la actuación.

c) En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, a la manipulación, o transporte y a la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior. El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conforme con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

d) El importe íntegro de las cuantías de las ayudas percibidas por las personas beneficiarias, se destinará al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de personas propietarias y de agrupaciones de comunidades de personas propietarias, esta regla resultará igualmente de aplicación, con independencia de que tanto el importe de la misma como el coste de las obras deba repercutirse en las personas propietarias de viviendas y, en su caso, en las personas propietarias de locales comerciales o predios de otros usos compatibles, de conformidad con las reglas previstas en la legislación sobre propiedad horizontal.

Pese a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades o de agrupación de las personas propietarias no había podido percibir la ayuda por alguna causa legal, no se atribuirá a la dicha persona propietaria o usufructuaria a parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, a la que será prorrateada entre los restantes miembros de la comunidad, agrupación de comunidades o de la agrupación de personas físicas.

El coste de estas actuaciones se corresponde con el campo de intervención 025bis «Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética» del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

OCTAVA. Ayuda adicional por vulnerabilidad económica

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguna de las personas físicas propietarias o usufructuarias de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, y de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento, podrá concederse una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100% del coste de la actuación imputable a lo dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los siguientes criterios, y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética en la base Sexta (actuaciones subvencionables):

2. Los ingresos señalados en los cuadros anteriores se ponderarán de acuerdo con la composición de la unidad familiar, en función del indicador público de renta de efectos múltiples IPREM (14 pagas) multiplicado por el coeficiente multiplicativo corrector que corresponda al número de miembros de la unidad familiar, según esta tabla:

*Cantidades considerando un IPREM de 8.400€, si se modificara con posterioridad a la publicación de estas Bases deberán adecuarse los cálculos a lo nuevo IPREM.

3. Si algún miembro de la unidad familiar es una persona con discapacidad, en las condiciones establecidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, el coeficiente corrector aplicable será el del tramo siguiente a lo que le correspondiera conforme con el previsto en la tabla anterior.

4. En el caso de mujeres xestantes, el/a hijo/la o hijos/las concebidos y no nacidos contarán como miembros de la unidad familiar, a los efectos de la aplicación del coeficiente multiplicativo corrector previsto en la tabla anterior, siempre que en la aplicación de esta fórmula se obtenga un mayor beneficio. Igual tratamiento tendrá la acreditación de adopción en trámite. El embarazo se acreditará de acuerdo con el dispuesto en la Ley 5/2010, de 23 de junio, por la que se establece y regula una red de apoyo a la mujer embarazada, y en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

5. En el supuesto de que la unidad de convivencia esté compuesta por más de una unidad familiar de las recogidas en la normativa del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos de cada unidad familiar, convertidos en número de veces el IPREM y ponderados de acuerdo con el previsto en los puntos anteriores, se sumarán y el resultado deberá ser inferior a los límites máximos previstos en los cuadros anteriores.

6. A los efectos de lo establecido en esta base, los términos incluidos en él se interpretarán con el significado y alcance siguientes:

la) Unidad de convivencia de la persona beneficiaria: conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente, así como con vocación de estabilidad, con independencia de la relación que exista entre todas ellas.

b) Persona con discapacidad: se interpretará de conformidad con el Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

c) Indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante, IPREM): es el indicador definido en el Real decreto ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía; se considerará unidad de medida para la determinación de la cuantía de los ingresos familiares, en su cómputo anual, incluyendo dos pagas extra/extras.

NOVENA. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud (Anexo I) junto con la totalidad de la documentación requerida para cada caso en la base Décimo primera (documentación complementaria) de la convocatoria deberá presentarse dentro del siguiente plazo: 1 mes desde su publicación en el BOP.

Si lo permite la existencia de remanentes de crédito y de actuaciones subvencionables, se podrá acordar la apertura de plazos de presentación posteriores hasta agotar los dichos remanentes.

DÉCIMA. Solicitudes

1. Las personas y entidades interesadas, dentro del plazo establecido en esta convocatoria, deberán dirigir la solicitud al Ayuntamiento de Mondoñedo mediante la instancia normalizada y los formularios que se incluyen como anexos de la presente convocatoria, que estarán disponibles en el Registro del Ayuntamiento y digitalmente a la disposición pública en la sede electrónica <https://concellodelourenza.sedelectronica.gal/>

Las solicitudes y la documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Mondoñedo, en alguno de sus registros auxiliares o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas en relación con la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en concreto la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos de las personas jurídicas, de las entidades sin personalidad jurídica (incluidas las comunidades de propietarios y agrupaciones de personas propietarias), de las que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones en el ejercicio de esa actividad profesional y de las que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración..

2. En el modelo de solicitud deberán constar los siguientes campos:

la) El tipo de persona o entidad solicitante

b) Los datos del edificio que se va a rehabilitar

c) La referencia catastral

d) El número total de viviendas y, de ser el caso, de locales del edificio que se va a rehabilitar, con indicación de la superficie construida total sobre rasante

y) Las superficies construidas sobre rasante con destino la vivienda y a locales y otros usos compatibles

f) Consumo de energía primaria no renovable y la demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración actual y la prevista tras la rehabilitación

g) Las emisiones de CO₂ antes y después de la actuación

h) La cualificación energética del edificio en consumo energético y en emisiones antes y después de la actuación, así como el número y fecha de la inscripción del certificado de eficiencia energética del edificio en el estado actual en el rgsee

i) Número total de viviendas partícipes en las obras e interesadas en la subvención

j) La superficie total de locales partícipes en las obras e interesados en la subvención

k) Inversión total

l) Coste subvencionable

m) El importe total de la ayuda solicitada

3. En el modelo de solicitud se deberán realizar las siguientes declaraciones:

la) Declaración responsable de que no solicitó ni si le concedió ninguna otra ayuda para la misma finalidad. En el caso de haber solicitado u obtenido alguna otra ayuda, deberá indicar cuáles y su cuantía.

- b) Declaración responsable de que no se le concedió ninguna ayuda de minimis. En el caso de haber solicitado u obtenido ayuda de minimis, deberá indicar cuáles y su cuantía.
- c) Compromiso de comunicar inmediatamente cualquier otra subvención que solicite y/u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración, con indicación de su cuantía.
- d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, excepto la de la letra y) de dichos artículos, relativa a la obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- y) Declaración responsable de estar al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, con el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y con el artículo 9 de su Reglamento, aprobado por el Decreto 1/2009, de 8 de enero.
- f) Declaración responsable de que la empresa a la que se representa, de ser el caso, no está en crisis, de acuerdo con la definición de empresa en crisis que establece el punto 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014.
- g) En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, declaración de que se encuentran debidamente constituidas, conforme con la normativa que les resulte de aplicación.
- h) Declaración responsable de que las obras no se iniciaron antes de 1 de febrero de 2020 y no están finalizadas en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
- i) Declaración responsable de que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.
- j) Declaración de que todos los datos de su solicitud son ciertos.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases reguladoras y de la presente convocatoria y el consentimiento y autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que puede emitir el Ayuntamiento de Mondoñedo.

DÉCIMO PRIMERA. Documentación complementaria

Toda la documentación que se aporte deberá presentarse debidamente cubierta, con fecha, número de identificación DNI del solicitante o representante, número de expediente en su caso, y debidamente firmada.

En todo caso el Ayuntamiento de Mondoñedo, como entidad gestora de las subvenciones, podrá requerirle al solicitante - en cualquier momento del procedimiento- documentación complementaria si la considerara necesaria para la justificación del cumplimiento de los requisitos.

1. Las personas y entidades interesadas deberán presentar junto con la solicitud la siguiente documentación, que deberán aportarse completa, ya que para la selección de beneficiarios por el orden de presentación de las solicitudes se tendrá en cuenta la presentación del último documento exigido en la convocatoria:

- la) Copia del DNI, NIE o CIF de la persona física o jurídica o de la entidad o agrupación sin personalidad jurídica solicitante.
- b) Documentación acreditativa de la representación de la persona o entidad que actúe en el nombre de la persona física o jurídica o entidad solicitante, de ser el caso. La representación deberá acreditarse a través del modelo normalizado (Anexo II) o por cualquier otro medio válido en derecho.
- c) Escritura pública, certificado catastral, nota simple registral o cualquier otro documento que acredite la titularidad de la propiedad o del usufructo del inmueble.
- d) Proyecto de la actuación que se va a realizar o, si la actuación no requiere proyecto, memoria justificativa de la actuación, que deberán contar con la conformidad de la persona beneficiaria. El contenido mínimo de esta memoria será la descripción de la situación actual y de las actuaciones que se pretenden realizar, la justificación del cumplimiento de la normativa, en particular, del CTE-HE, el presupuesto desglosado con los precios unitarios y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de la actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.
- y) El proyecto o la memoria deberán cumplir lo establecido en el punto 3 de la base Sexta. En el caso de encontrarse en uno de los supuestos de excepcionalidad total o parcial del cumplimiento de la reducción de la demanda energética previsto en el punto 2 de la base Sexta de esta convocatoria, deberán justificarlo en lo dicho proyecto de la actuación o en la memoria técnica justificativa de la ayuda y acreditarlo con los documentos correspondientes.
- f) Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, de un estudio sobre el potencial de mejora del edificio en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley de la Ordenación de la Edificación y un plan de actuaciones en que se identifique la actuación propuesta.

- g) Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas las actuaciones previstas en el proyecto, suscrito por una persona técnica competente, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado inscrito en su estado actual, en que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda. Con este certificado se juntarán los archivos de cálculo (.xml, etc.) generados por el programa utilizado para su elaboración.
- h) Contrato u oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con el IVA desglosado correspondiente, y su aceptación expresa por parte de las personas beneficiarias. En la hoja resumen por capítulos deberán constar la firma y serlo de la empresa, su NIF y la fecha. Las características de las partidas de este presupuesto deberán coincidir con las especificadas en el proyecto o la memoria, y con las descritas en el certificado de eficiencia energética.
- i) Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros en obras y/o 15.000 euros en servicios y suministros para el mismo contratista o proveedor. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme los criterios de eficiencia y economía, y se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- j) Solicitud de licencia o comunicación previa, según proceda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística o comunicación previa con una declaración responsable de que no fue requerida por el ayuntamiento su enmienda. Además, certificado del inicio de las obras firmado por la persona técnica titulada competente o acta de implantación, firmada y datada por la persona directora de la obra y de la empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.
- k) Reportaje fotográfico en color previo a las actuaciones, de todas aquellas zonas que se van a ver afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal del edificio.
- l) Cuando las personas que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación no sean las propietarias del inmueble, acuerdo o contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto del programa.
- m) Anexo III, un por cada vivienda o local, con los datos correspondientes a cada uno de ellos, la designación del beneficiario representante de la vivienda o local, en el caso de ser más de una las personas propietarias, la declaración responsable relativas a las personas propietarias de la vivienda o local, las autorizaciones para la comprobación de sus datos y la relación de documentos que deben aportarse por cada una de las viviendas o locales. Incluye, asimismo, las declaraciones responsables y la relación de la documentación que debe aportarse en el caso de personas jurídicas propietarias.
- n) Anexo IV, de ser el caso. Certificado de la persona secretaria o administradora del acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, o de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.
- e) Anexo V, de ser el caso. Certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas o declaración de la comunidad de bienes, propietarias en su conjunto del edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos de lo establecido en los artículos 392 y 396 del Código Civil y no hubieran otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal, en el que se acuerda la ejecución de las obras, si nombra una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación, en los tenores del artículo 11 de la Ley 38/2003 y del artículo 8 de la Ley 9/2007 de Galicia, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención aplicable por cada uno de ellos.
- p) Anexo VI, declaración responsable del cumplimiento (o evaluación favorable de adecuación, de ser el caso) del principio de «no causar un perjuicio significativo al ambiente» en el sentido establecido en el número 6 del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- q) Anexo VII, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
- r) Anexo VIII, de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución y actuaciones del PRTR.
2. En caso de que se identifiquen, al amparo de la base Octava, situaciones de vulnerabilidad económica en las personas físicas propietarias o usufructuarias de viviendas e interesadas en la ayuda adicional, deberá presentarse con la solicitud, de ser el caso, la siguiente documentación:
- la) En el supuesto de que no hubiera presentado declaración del impuesto de la renta de las personas físicas o perciba alguna de las rentas exentas previstas en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, junto con la declaración responsable se aportará la siguiente documentación, de ser el caso:

- Certificado de imputaciones de IRPF del ejercicio correspondiente a la convocatoria.
- En el caso de percibir otros ingresos en el ejercicio correspondiente a la convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en el IRPF, se aportará certificado/s de la/s entidad/es pagadora/s.
- Certificados bancarios de rendimientos del capital mobiliario.

b) En el supuesto de ser madre te gestan, certificado médico o documentación acreditativa de tal estado.

c) Certificado acreditativo de adopción en trámite, de ser el caso. d) Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

y) Certificado de discapacidad, de ser el caso, de la persona física solicitante o de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya fueran presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración.

En este caso, la persona interesada deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán obtenidos electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. De forma excepcional, de no se poder obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su aportación.

DÉCIMO SEGUNDA. Forma de presentación de la documentación complementaria

1. La documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Mondoñedo, en alguno de sus registros auxiliares o por cualquier de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Debe cumplirse lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas en relación con la obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas, en concreto la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos de las personas jurídicas, de las entidades sin personalidad jurídica (incluidas las comunidades de propietarios y agrupaciones de personas propietarias), de las que ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones en el ejercicio de esa actividad profesional y de las que representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la administración.

2. Las personas y las entidades interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada lo cotejo de las copias presentadas por la persona o entidad interesada, para la cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

3. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberán indicar el número y fecha de registro de entrada de la solicitud y el número del expediente, si se dispone de él.

DECIMOTERCERA. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas excepto que la persona interesada se oponga a la suya consulta:

la) En el momento de la selección y del abono de la subvención, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mondoñedo de la persona o personas físicas o jurídicas que participen en las obras y estén interesadas en la subvención..

b) Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.

En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en el recuadro oportuno habilitado en el formulario correspondiente y aportar los documentos. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar las personas o las entidades interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

DECIMOCUARTA. Procedimiento de concesión y pago

1. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el establecido en el artículo 19.2 de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La selección será por riguroso orden de presentación de la solicitud indicada en la base Décima daconvocatoria junto con la totalidad de la documentación complementaria recogida en la base Décimo primera. En el supuesto de no presentar junto con la solicitud la totalidad de la documentación complementaria se considerará, a los

efectos de la selección por orden de presentación, la presentación del último documento complementario de la dicha solicitud.

A los efectos de determinar el orden de presentación, será necesario que conste el día y la hora, el minuto y el segundo de la presentación. De constar solo la hora o el minuto, la solicitud se considerará presentada en el último minuto de la hora de la presentación o en el último segundo del minuto, respectivamente, a los efectos de determinar el orden de presentación.

Se recomienda la presentación de las solicitudes por medios electrónicos en todos los casos para asegurar la acreditación del orden de presentación de acuerdo con el criterio establecido.

2. La Oficina de Rehabilitación comprobará las solicitudes presentadas por orden de entrada. Si alguna solicitud no reuniera los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria, se requerirá a la persona o a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, conforme lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, emende la falta o aporte los documentos preceptivos, indicándole expresamente que, si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, después de resolución que así lo declare en los términos de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para la selección por orden de presentación se tendrá en cuenta la del último documento requerido.

3. La Oficina de Rehabilitación podrá requerir a la persona o entidad solicitante para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento y solicitará los informes pertinentes para comprobar que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos exigidos por las bases reguladoras de esta convocatoria y por la restante normativa de aplicación.

4. Los datos de las solicitudes admitidas se introducirán en la plataforma habilitada para cuyo fin por la Administración General del Estado (CoFFEE) y, asimismo, se realizará el análisis de riesgo de existencia de conflicto de intereses a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, introduciendo los datos de las solicitudes admitidas y también los de los miembros de los órganos decisores que intervienen en el procedimiento, que deberán firmar su respectivo Documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

5. Una vez completado el expediente y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas, la Oficina de Rehabilitación emitirá informe en el que conste el cumplimiento de los requisitos y la relación de solicitudes admitidas, y lo remitirá al Ayuntamiento de Mondoñedo que resolverá el que en derecho proceda.

DECIMOQUINTA. Resolución y recursos

La resolución de concesión, le corresponde a la Xunta de Gobierno Local por competencia delegada por Resolución de fecha 19/07/2023, al amparo del establecido por el art. 23 de la Ley 9/2007 indicará la persona o entidad beneficiaria, las actuaciones subvencionables, el coste elegible, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones que se deberán cumplir para la ejecución de la obra, los plazos de finalización y de justificación y la financiación de la ayuda con cargo a los fondos europeos.

El ayuntamiento, en función de la disponibilidad económica y del número máximo de actuaciones que se puedan conceder para cada ERRP, determinará las actuaciones subvencionables. En caso de que hubiera más solicitudes que número de actuaciones o fondos previstos para un ERRP y siempre que cumplan las condiciones de la convocatoria, los solicitantes que no puedan obtener la subvención, pasarán a formar parte de una lista de espera, para poder ser incluidos en el caso de disponer de financiación y actuaciones por su ampliación o por renuncia o incumplimiento de alguno de los beneficiarios.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses.

Conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, notificada la resolución definitiva por el órgano competente, los interesados propuestos como beneficiarios dispondrán de un plazo de diez días para su aceptación, transcurrido la cual sin que se produjera manifestación expresa se entenderá tácitamente aceptada.

En cualquier momento anterior a la resolución del procedimiento de subvenciones, las personas o entidades interesadas podrán desistir de sus solicitudes. Estos desistimientos se aceptarán de plano por la administración concedente, declarando concluso el procedimiento.

DECIMOSEXTA. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias Además de las recogidas en los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, las personas y las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionadas dentro de los plazos máximos que se establezcan en la respectiva resolución de concesión, cumpliendo las condiciones y prescripciones que en ella se establezcan.
- b) Justificar la ejecución de la actuación presentando los documentos señalados en la base Decimoctava de la presente convocatoria.
- c) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Ayuntamiento de Mondoñedo cualquier modificación de las condiciones que motivaron el reconocimiento de la subvención que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.
- d) Permitirles al ayuntamiento, al IGVS y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana la realización de las inspecciones y comprobaciones que se consideren oportunas para verificar la exactitud de los datos allegados y/o el destino de la subvención concedida y las que se deriven de la normativa aplicable a la gestión de ayudas financiadas con los fondos del mecanismo de recuperación y resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- y) Adoptar las medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación, a través de un plan antifraude propio del Ayuntamiento de Mondoñedo, especialmente en lo referido al canal de denuncias de irregularidades o conductas de fraude.
- f) Estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el momento en que se abonen las subvenciones.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, la falta de este pago, de la operación, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Lo citado período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.
- h) Suministrar al Ayuntamiento de Mondoñedo, previo el requerimiento de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, toda la información necesaria para el cumplimiento de los deberes previstos en el título I de la citada ley.
- i) Cumplir con los requisitos que figuran en el Manual de imagen del programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia, en toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas.

j) Cumplir en la ejecución de las actuaciones subvencionables con la normativa ambiental comunitaria, nacional y autonómica y, en particular, con el principio de no causar un perjuicio significativo al ambiente (DNSH por sus siglas en inglés), respeto de los seis objetivos ambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 (mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos; prevención y control de la contaminación a la atmósfera, al agua o al suelo, y protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas).

k) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que deba efectuar el órgano concedente o la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Intervención General de la Administración General del Estado, el Tribunal de Contas, el Consejo de Contas, así como a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de recuperación y resiliencia y el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Contas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea la ejercitar los derechos que reconoce el artículo 129, punto 1, de lo referido reglamento financiero.

l) Las demás obligaciones que derivan de la presente convocatoria, del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre; de la Resolución del IGVS de 8 de julio de 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio; del Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, así como la normativa de la Unión Europea aplicable para la certificación de los fondos europeos.

DÉCIMO SÉPTIMA. Modificación de la resolución de concesión

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o, de ser el caso, la obtención concurrente de otras subvenciones y ayudas, fuera de los casos permitidos por esta convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención o a la suya revocación.

2. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión se realizará en el tener del artículo 35 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero .

DECIMOCTAVA. Justificación de la subvención

1. Las personas y las entidades beneficiarias deberán comunicar al Ayuntamiento de Mondoñedo la finalización de las obras y presentar la documentación justificativa de las actuaciones realizadas mediante la presentación del Anexo X de esta convocatoria junto con la documentación correspondiente descrita en el apartado siguiente.

2. La comunicación de la ejecución final de las actuaciones deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días naturales contados desde la finalización del plazo máximo concedido para su ejecución en la resolución de concesión, y su justificación deberá venir acompañada de la documentación señalada a continuación que no se presentara con anterioridad:

la) Certificado final de la obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución de la obra, en su caso.

b) Título habilitante municipal de naturaleza urbanística.

c) Certificado final de la obra suscrito por la dirección de la obra y la dirección de la ejecución de la obra, de ser el caso.

d) Certificado de la instalación térmica, de ser el caso, suscrito por el director de la instalación o instalador autorizado, registrado en la consellería competente en materia de industria..

y) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme lo exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por la persona técnica titulada competente autora del proyecto o de la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

f) Certificado de eficiencia energética obtenido una vez finalizadas las actuaciones y realizado con el mismo programa reconocido de certificación que lo utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por una persona técnica competente, en que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el RGEED.

g) Que consta la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación de aquellos productos de construcción que contengan amianto, de ser el caso, conforme con el previsto en el artículo 11.1.c) del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre.

h) Reportaje fotográfico en color de las obras ejecutadas donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en que consten claramente el título del proyecto y la denominación y la imagen del programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la

Unión Europea incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».

i) Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada, con indicación del importe y de su origen.

j) Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.

k) Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.

l) Anexo XI, de comprobación de estar al día en el pago, en el momento del pago de la subvención, con el Ayuntamiento de Mondoñedo, con la Diputación Provincial de Lugo, con la AEAT, con la Seguridad Social y/o con la Comunidad Autónoma de Galicia, de ser el caso, de las personas que sean miembros de la comunidad de personas propietarias, de la agrupación de comunidades de personas propietarias o de la agrupación de personas propietarias, o de sociedades cooperativas, que participen en las obras e interesadas en la subvención.

m) Certificado de la titularidad, siempre a nombre del beneficiario, de la cuenta bancaria que designe para el pago.

3. La documentación se presentará en la misma forma que la solicitud y la documentación complementaria.

4. Transcurrido el plazo indicado en el punto 2 de esta base sin que las personas o entidades beneficiarias presenten la documentación justificativa, se les requerirá que la presenten en un plazo improrrogable de diez días.

DÉCIMO NOVENA. Pago de la subvención

El pago de la subvención, requerirá que la persona o entidad beneficiaria presente la documentación relacionada en la base anterior.

Posteriormente, la Oficina de Rehabilitación deberá verificar, antes de proceder al pago de la ayuda, además de los requisitos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones para la justificación y pago de las ayudas, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

la) Que las actuaciones fueron ejecutadas dentro de los plazos y con las exigencias establecidas en la resolución de concesión, en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y en la R.08.07.22. b) Que para su ejecución se contó con todas las autorizaciones necesarias.

c) Que los pagos efectivos de las facturas y los documentos bancarios de pago de las dichas actuaciones fueron realizados por las personas o ponerlas entidades beneficiarias que figuraban en la resolución de concesión.

d) Que consta, de ser el caso, la documentación acreditativa de la retirada del edificio objeto de actuación, de aquellos productos de construcción que contengan amianto conforme con el previsto en el artículo 11.1.c) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La Oficina de Rehabilitación procederá a la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto justificado tenga una menor cuantía que el presupuesto que sirvió de base para la resolución de la concesión y siempre y cuando se acredite que la actuación concreta se encuentra totalmente ejecutada.

El Ayuntamiento de Mondoñedo procederá al pago de las subvenciones tras las oportunas diligencias de fiscalización.

La subvención se abonará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta señalado para estos efectos en el Anexo X.

VIGÉSIMA. Cesión del derecho de cobramiento

1. Las personas y las entidades beneficiarias podrán ceder el derecho de cobramiento de su subvención a la persona contratista de las obras objeto de esta ayuda o al agente o gestor de la rehabilitación, de ser el caso. En este caso, deberán presentar, junto con la comunicación de la finalización de la actuación prevista en la base Decimoctava, el Anexo XII, debidamente cubierto.

2. La cesión del derecho de cobramiento no afectará a las obligaciones asumidas por las personas o entidades beneficiarias a consecuencia de la concesión de la ayuda, incluidas las de justificación de la subvención, ni las facultades del Ayuntamiento de Mondoñedo, sobre la revocación, modificación o revisión de la resolución de concesión y, de ser el caso, del reintegro de la subvención.

VIGÉSIMO PRIMERA. Compatibilidad de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, las subvenciones de este programa serán compatibles con cualquier otra ayuda pública para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admita, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada de acuerdo con los otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos

de la Unión siempre que la dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble financiación entre programas del Mecanismo de recuperación y resiliencia, así como con otros instrumentos de la Unión.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa, se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

2. Conforme lo dispuesto en el artículo 36.2 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, no podrán obtener la financiación correspondiente a este programa, los destinatarios últimos de ayudas del programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio que regula ese real decreto.

3. Y conforme los apartados 3 y 4 del mismo real decreto, este programa será compatible con el Programa de ayuda a las actuaciones del programa 4, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y de las ayudas del programa 5, Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación, regulados por esa misma norma, siempre y cuando quede acreditado que no se subvenciona el mismo coste.

VIGÉSIMO SEGUNDA. Pérdida y reintegro de la subvención y minoración de la subvención

1. Conforme lo dispuesto en el ordinal Vigésimo noveno de la Resolución del IGVS del 08/07/2022, será causa de pérdida y posterior reintegro de la subvención, además de los supuestos previstos en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio:

la) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la base Decimosexta de esta convocatoria.

b) La falta de justificación total de las actuaciones correspondientes dentro de los plazos establecidos.

c) El incumplimiento o falsedad en las condiciones requeridas para el otorgamiento de la subvención, así como el incumplimiento de cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme el artículo 7.ª de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos generales del Estado, comportará, asimismo, el incremento del reintegro de la subvención percibida con el interés legal correspondiente desde su pago, más un 25%, según establece el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, salvo que la Ley de presupuestos del Estado establezca otro diferente.

d) El incumplimiento del principio de DNSH y/o del etiquetado climático.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la subvención y, en su caso, para hacer efectiva la devolución, será lo establecido en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La pérdida del derecho a la percepción de la ayuda otorgada llevará consigo, de ser el caso, el reintegro de las cantidades abonadas hasta ese momento, incrementadas con los intereses de demora desde la fecha de su pago.

Conforme el artículo 36.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, los miembros de la comunidad de personas propietarias y las personas propietarias de edificios formalmente agrupadas que no otorgaran el título constitutivo de propiedad horizontal responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se comprometieran a efectuar.

3. Si el ahorro del consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultara inferior a lo estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido, segundo lo dispuesto en la tabla 15.1 del artículo 15 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30%, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidas en el artículo 14 del Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, o cualquier otra exigencia de las establecidas en lo citado real decreto, la ayuda sería revocada.

6. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, de ser el caso.

VIGESIMOTERCERA. Notificaciones

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. Las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo a través del sistema de notificación electrónica. Este sistema remitirá a las personas y a las entidades interesadas avisos de la puesta a la disposición de las notificaciones a costa de correo electrónico que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando habrían transcurrido diez días naturales desde la puesta a la disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

4. Si el envío de la notificación electrónica no fuere posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

VIGÉSIMO CUARTA. Control y lucha contra el fraude

1. Los beneficiarios de estas subvenciones se someterán a las actuaciones de control que realice el Ayuntamiento de Mondoñedo, el IGVS y el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para el seguimiento de los proyectos aprobados y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Contas, así como, de ser el caso, a la autoridad de gestión y a los servicios financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo y a las verificaciones del artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021.

2. Cualquier persona que tenga conocimientos de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con los proyectos financiados con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, como es el caso, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) de la Intervención General de la Administración del Estado, en los tener establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, de lo citado servicio, a través del canal habilitado en la web <https://www.conselleriadeconomia.es/areas-tematicas/planificacion-e-fondos/periodocomunitario-2014-2020/medidas-antifraude/snca-plaf>. Sin perjuicio de lo anterior, también podrá emplear el canal de denuncias sobre irregularidades o conductas de fraude, que tendrá su sede en el Sistema integrado de atención a la ciudadanía (SIACI) (https://www.xunta.gal/sistema-integrado-de-atencion-a-ciudadania?langid=gl_es).

3. En el control y en la lucha contra el fraude, el Ayuntamiento de Mondoñedo actuará de conformidad con el establecido en el Plan general de prevención de riesgos y de medidas antifraude del Ayuntamiento de Mondoñedo.

VIGÉSIMO QUINTA. Análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses

1. El presente procedimiento de concesión de subvenciones está sujeto a la normativa y procedimiento en materia de conflicto de intereses previstos en el Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y por el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La disposición adicional centésimo décimo segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, y el Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulan el análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de intereses.

2. Los beneficiarios deben presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), debidamente cubierta y firmada (Anexo VI).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, el órgano de concesión de la subvención podrá solicitar a las personas solicitantes de la subvención la información de su titularidad real cuando la AEAT no disponga de esa información y así lo indicara mediante la correspondiente bandera negra, teniendo en cuenta el análisis realizado a través de MINERVA. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pero dicha información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

Los datos, una vez recibidos, serán adecuadamente custodiados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), y con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. A través de MINERVA, lo responsable de operación llevará a cabo un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de intereses, indicando, en lugar de la persona solicitante de la subvención, las personas titulares reales recuperadas por el órgano de concesión de la subvención.

3. De acuerdo con el que dispone el artículo 3 del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, las personas decisoras (órgano competente para la concesión) así como los empleados que participen en los procedimientos de concesión de subvenciones en el marco de cualquier actuación del PRTR, deben firmar electrónicamente una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), con el contenido mínimo que prevé su anexo I, respeto de los participantes en el procedimiento de concesión de subvenciones, para que, a través de la aplicación informática MINERVA, con sede a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), si analicen las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de intereses.

En caso de que se presentaran más de cien solicitudes, debe seguirse el procedimiento previsto en el anexo III del Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, que contiene las reglas para la selección de solicitudes para ser sometidas al análisis de riesgo de conflicto de intereses en el caso de procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia masiva.

VIGÉSIMO SEXTA. Transparencia y buen gobierno

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, de Galicia, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas o jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a que se encuentren vinculadas, después de requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. Habilitación para el desarrollo Se habilita a la persona titular de la Concejalía de Urbanismo, Accesibilidad, Vivienda y Rehabilitación para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo y la aplicación de esta convocatoria, así como para adoptar los acuerdos, instrucciones y aclaraciones que sean precisos para la gestión de este programa de ayudas.

VIGÉSIMO OCTAVA. Publicidad de la convocatoria

El texto íntegro de la convocatoria se publicará en el BOP y en la página Web del Ayuntamiento de Mondoñedo (dirección <https://mondonedo.sedelectronica.gal>).

Las bases reguladoras, la convocatoria y sus modelos normalizados para la presentación de solicitudes estarán disponibles en la página web oficial del Ayuntamiento de Mondoñedo (www.concellodelourenza.gal) y se facilitarán en la Oficina Municipal de Rehabilitación del Ayuntamiento de Mondoñedo (Plaza del Conde Santo s/n). El teléfono de la Oficina de Rehabilitación, 982 121 006, estará disponible en horario de 9:00 a 14:00 horas para las consultas al respeto. Los anuncios de la convocatoria se publicarán en el BOP y en el tablero de anuncios del Ayuntamiento de Mondoñedo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 la) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, el contenido de esta convocatoria será publicado en la "Base de datos nacional de subvenciones" y sus extractos en el diario oficial correspondiente.

VIGÉSIMO NOVENA. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de los solicitantes o de sus representantes serán incorporados a los ficheros municipales. La finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria. La práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la normativa reguladora de las subvenciones, en orden a la conclusión del proceso de subvenciones, convierte su presentación en obligatoria.

Los referidos datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos digitales y el Reglamento General Europeo de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril, siendo responsable de su tratamiento la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Mondoñedo, así como el Servicio de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Mondoñedo y también los departamentos del IGVS y del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana que traten estos expedientes a nivel autonómico o estatal, de ser el caso.

Las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición supresión, portabilidad, limitación del tratamiento de información y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas ante la Oficina de Rehabilitación del Ayuntamiento de Mondoñedo.

TRIGÉSIMA. Normativa de aplicación

La concesión de estas ayudas se regirá por la siguiente legislación:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, en sus preceptos básicos.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por lo que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por lo que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación,
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información para proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento

del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de intereses en los procedimientos que ejecuten el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia; y el D11/2009 por lo que se aprueba el reglamento de la ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.
- La Resolución del IGVS de 8 de julio 2022 por la que se regula el procedimiento para participar en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU y se abre el plazo de participación para la anualidad 2022 (código de procedimiento VI406H).
- El Acuerdo N.º 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023, relativo a los Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada delimitados en el Ayuntamiento de Mondoñedo, en relación con la ejecución de los Programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU en la Comunidad Autónoma de Galicia. Además de la legislación anterior, en todo el que no se regule en la presente convocatoria, serán de aplicación las siguientes disposiciones:
- La ley 8/2012, de 29 de junio, de vivienda de Galicia.
- La ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.
- La ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local.
- La ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto prorrogado 2025 del Ayuntamiento de Mondoñedo.
- El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Mondoñedo.
- A restante normativa concordante de aplicación”.

ANEXO I: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Tipo de vía	Nombre de lana vía	Número
	Bloque	Piso
Parroquia	Lugar	
Código postal	Provincia	Ayuntamiento
	Localidad	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

TIPO DE PERSONA SOLICITANTE

- ☐ Persona física
- ☐ Persona jurídica
- ☐ Comunidad de personas propietarias el agrupación de comunidad de personas propietarias conforme artículo 5 de lana Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal
- ☐ Personas propietarias que, de forma agrupada, sean propietarias de edificios que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 396 de el Código Civil y en el otorgasen el título constitutivo de propiedad horizontal; comunidad de bienes
- ☐ Sociedad cooperativa
- ☐ Empresa arrendataria lo concesionaria de edificios

DATOS DE LANA CUENTA BANCARIA

IBAN:						
Nombre de banco y sucursal						
Cuaje						
Población						Código postal

SOLICITA: Acogerse la lana convocatoria de subvenciones para lana rehabilitación de el Programa de Barrios de el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Mondoñedo.

ANEXO I

(1/6)

DATOS DE ÉL EDIFICIO Lo VIVIENDA

☐ Vivienda unifamiliar	☐ Edificio de tipología residencial colectiva				
Tipo de vía	Nombre de la vía	Número	Bloque	Piso	Puerta

Referencia catastral de él edificio/vivienda

En el caso de edificio de tipología residencial colectiva:

Nº total de viviendas de él edificio	Nº total de locales de él edificio	
Nº total de viviendas partícipes en lanas obras e interesadas en lana subvención	Superficie de locales partícipes en lanas obras e interesados en lana subvención	Superficie construida sobre rasante
Superficie construida sobre rasante con destino vivienda (m²)	Superficie construida sobre rasante con destino la locales y otros usos compatibles (m²)	

DATOS DE LANAS ACTUACIONES

	ACTUAL	PREVISTO UNA VEZ FINALIZADAS LANAS OBRAS	PORCENTAJE DE AHORRO
Consumo de energía primaria en el renovable de él edificio el vivienda (kWh/m²cordero)			
Demanda energética conjunta de calefacción y refrigeración (kWh/m²cordero)			

	ACTUAL	PREVISTO UNA VEZ FINALIZADAS LANAS OBRAS
Emisiones totales de CON El ₂ (kgCO ₂ /m²cordero)		
Cualificación energética de él edificio en emisiones (letra)		
Cualificación energética de él edificio en consumo energético (letra)		
	Número de inscripción	Cierra de inscripción
Certificado de eficiencia energética de él edificio el vivienda existente inscrito en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de Galicia		

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES	INVERSIÓN TOTAL (CON IVA)	COSTE SUBVENCIONABLE		IMPONERTE DE AYUDA SOLICITADA GENERAL
		SIN IVA	CON IVA	
Obra				
Honorarios+otros				
Retirada de amianto				
TOTAL				

ANEXO I

(CONTINUACIÓN 2/6)

LEA PERSONA SOLICITANTE EI REPRESENTANTE DECLARA

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐ En el solicitó ni se lee concedió ninguna otra ayuda para lana misma finalida☐ Sí solicitó y/el se lee concedieron otras ayudas para lana misma finalidad, que son lanas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CORDERO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPONERTE (€)

2. Que, en relación con lanas ayudas de minimis:

☐ En el solicitó ni se lee concedió ninguna otra ayuda para lana misma finalidad☐ Sí solicitó y/el se lee concedieron otras ayudas para lana misma finalidad, que son lanas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CORDERO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPONERTE (€)

Así mismo, si compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/el obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas el de otros entes públicos, nacionales oye l internacionales, a partir de la cierra de esta declaración, con indicación de su cuantía.

3. Que lanas personas solicitantes en lo están incursas en ninguna de lanas circunstancias previstas en el artículo 13.2 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo lana de lana letra y) de te los dice artículos relativa la lana obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de lanas obligaciones tributarias el frente la lana Seguridad Social.

4. Que lanas personas solicitantes están al día de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 21 de el Reglamento de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 10.2.g) de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

5. Que lea empresa en lo está en crisis, de acuerdo con lana definición de empresa en crisis que establece el punto 18 de el artículo 2 de el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, de ser el caso.

6. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con lana normativa que lees resulte de aplicación.

7. Que lanas obras en el se iniciaron antes de el 1 de febrero de 2020 ni están finalizadas la cierra de inicio de el plazo de presentación de solicitudes.

8. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en lanas bases reguladoras y en lana convocatoria de este programa.

9. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

ANEXO I

(CONTINUACIÓN 3/6)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA/PRESENTADA**CON ANTERIORIDAD**

EXPEDIENTE CIERRA

☐	Copia de él DNI, NIE el CIF de lana persona física el jurídica el de lana entidad el agrupación sin personalidad jurídica solicitante.		
☐	Documentación acreditativa de lana representación de lana persona el entidad que actúe en nombre de lana persona física el jurídica el entidad solicitante, de ser él caso. Lea representación deberá acreditarse a través de él modelo normalizado (Anexo II) el por cualquier otro medio válido en derecho.		
☐	Escritura pública, certificado catastral, nota simple registral el cualquier otro documento que acredite lea titularidad de lana propiedad el de él usufructo de él inmueble.		
☐	Proyecto de lana actuación que se vana la realizar el, sí lea actuación en el requiere proyecto, memoria justificativa de lana actuación, que deberán contar con lana conformidad de lana persona beneficiaria. Él contenido mínimo de esta memoria será lea descripción de lana situación actual y de lanas actuaciones que se pretenden realizar, lea justificación de él cumplimiento de lana normativa, en particular, de él CTE-HE, él presupuesto desglosado con los precios unitarios y planos. Así mismo, en lana documentación de él proyecto de lana actuación el en lana memoria justificativa de lana actuación, según corresponda, si incluirá él ahorro de consumo de energía primaria en el renovable estimado con respecto a lana situación inicial, el inversión subvencionable y lea cuantía de lana ayuda solicitada.		
☐	Libro de él edificio existente para lana rehabilitación el, en su defecto, de un estudio sobre él potencial de mejora de él edificio en relación con los requisitos básicos definidos en lana Ley de ordenación de lana edificación y un plan de actuaciones en que se identifique lea actuación propuesta.		
☐	Certificado de eficiencia energética obtenido considerando realizadas lanas actuaciones previstas en él proyecto, suscrito por una persona técnica competente, realizado con él mismo programa reconocido de certificación que él utilizado para él certificado registrado en su estado actual, en que se acredite él cumplimiento de los requisitos establecidos para lana obtención de lana ayuda. Con este certificado si adjuntarán los arcuivos de cálculo (.xml, etc.) generados por él programa utilizado para su elaboración.		
☐	Contrato dónde está oferta firmada y presupuesto desglosado por partidas, mediciones, precios unitarios y totales, con él IVA desglosado correspondiente y su aceptación expresa por parte de lanas personas beneficiarias. En lana hoja resumen por capítulos deberá constar lea firma y sello de lana empresa, su NIF y lea cierra. Lanas características de lanas partidas de este presupuesto deberán coincidir con lanas especificadas en él proyecto el lana memoria, y también su NIF y lea cierra. Lanas características de lanas partidas de este presupuesto deberán coincidir con lanas especificadas en él proyecto el lana memoria, y con lanas descritas en él CENE.		

☐ Copia de tres presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, en el supuesto de que el importe correspondiente a los costes elegibles de la actuación supere la cuantía de 40.000 euros para obras y/el 15.000 euros en servicios y suministros para el mismo contratista el proveedor. La elección se deberá justificar expresamente en una memoria la elección cuando en el recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

☐ Solicitud de licencia de comunicación previa, según proceda. Si las obras están iniciadas, licencia urbanística de comunicación previa con una declaración responsable de que en el fue requerida por el ayuntamiento su enmienda.

Además, certificado de inicio de las obras firmado por la persona técnica titulada competente el acta de implantación, firmada y datada por la persona directora de la obra y de la empresa constructora y con el visto y place de la propiedad.

☐ Reportaje fotográfico en color previo a las actuaciones, de todas aquellas zonas afectadas por las actuaciones de rehabilitación, así como de la fachada principal de el edificio.

ANEXO I

(CONTINUACIÓN 4/6)

☐ Cuando las personas que asuman la responsabilidad de la ejecución integral de la actuación en el sean las propietarias de el inmueble, acuerdo el contrato vigente que les otorgue la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación objeto de el Programa.

☐ Anexo IV, de ser el caso. Certificado de la persona secretaria o administradora de el acuerdo de la comunidad de personas propietarias o de la agrupación de comunidades de personas propietarias constituidas conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, el de la asamblea de la cooperativa, por el que se aprueba la ejecución de las obras de rehabilitación objeto de las ayudas, donde conste el nombramiento de la persona representante autorizada para solicitar la subvención.

☐ Anexo V, de ser el caso. Certificado de la agrupación de personas físicas, de personas jurídicas o declaración de la comunidad de bienes, propietarias en su conjunto de el edificio objeto de la actuación, que reúnan los requisitos de lo establecido en los artículos 392 y 396 de el Código Civil y en el tuviesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal, en el que se acuerda la ejecución de las obras, si nombra una persona representante única de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, le corresponden a la agrupación, en los términos de el artículo 11 de la Ley 38/2003 y de el artículo 8 de la Ley 9/2007 de Galicia, debiendo especificar la relación de las personas copropietarias, con indicación de los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el imponerle de la subvención aplicable por cada uno de ellos.

☐ Anexo VI, declaración responsable de él cumplimiento (el evaluación favorable de adecuación, de ser él caso) de él principio de «en el causar un perjuicio significativo al ambiente» en él sentido establecido en él número 6 de él artículo 2 de él Reglamento (UE) 2021/241 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 12 de febrero de 2021, por él que se establece él Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

☐ Anexo VII, de declaración de compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en él PRTR y que puedan afectar al objeto de gestión, y de ausencia de conflicto de intereses en relación con lana ejecución y actuaciones de él PRTR.

☐ Anexo VIII, de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con lana ejecución y actuaciones de él PRTR.

En caso de que se identifiquen, al amparo de lana base octava, situaciones de vulnerabilidad económica en lanas personas físicas. propietarias lo usufructuarias de viviendas e interesadas en lana ayuda adicional, deberá presentarse con lana solicitud, de ser él caso, lea siguiente documentación:

☐ En él supuesto de que en el tuviesen presentado declaración de él impuesto de lana renta de lanas personas físicas lo perciba alguna de lanas rentas exentas previstas en él artículo 7 de lana Ley 35/2006, de 28 de noviembre., junto con lana declaración responsable se entregará lea siguiente documentación, de ser él caso:

- Certificado de imputaciones de IRPF de él ejercicio correspondiente la lana convocatoria.
- En caso de percibir otros ingresos en él ejercicio correspondiente la lana convocatoria, declarados como rentas exentas de tributar en él IRPF, si entregará certificado/s de lana/s entidad/s pagadora/s.
- Certificados bancarios de rendimientos de él capital mobiliario.

☐ En él supuesto de madre gestante, certificado médico el documentación acreditativa de tal estado.

☐ Certificado acreditativo de adopción en trámite, de ser él caso.

☐ Certificado el volante de empadronamiento de lana persona física solicitante e interesadas en lana subvención, así como de lanas personas integrantes de sus unidades de convivencia.

☐ Certificado de discapacidad de lana persona física solicitante el, si eres él caso, de lanas personas físicas interesadas en lana subvención, así como de lanas personas integrantes de sus unidades de convivencia.

ANEXO I

(CONTINUACIÓN 5/6)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas si opondan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y entregar una copia de los documentos.	ME OPONGO A La CONSULTA
En el momento de la selección y de el abono de la subvención, los certificados acreditativos de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Mondoñedo de la persona física o jurídica que participen en las obras y estén interesadas en la subvención.	
Consulta descriptiva y gráfica de los datos catastrales de la vivienda o viviendas en que se van a llevar a cabo las actuaciones, que acredite su uso.	

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable de el tratamiento	Ayuntamiento de Mondoñedo
Finalidades de el tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona o entidad interesada entregue en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que deriven e informar sobre el estado de tramitación. Así mismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona o entidad interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable de el tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a este responsable (artículo 6.1, letras c) y y), de el RXPd, y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas o entidades interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o el retiro, de ser el caso, el consentimiento otorgado a través de el correo electrónico concellomondonedo@gmail.com .
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	concellomondonedo@gmail.com

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Juventud y el Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan estatal de vivienda 2018-2021, y el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 1 de junio de 2023 por la que se convoca el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, en el marco de el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU, para el periodo 2023, con carácter plurianual (código de procedimiento VI406F).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Mondoñedo, a de

de

ANEXO II: REPRESENTACIÓN

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de Barrio de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

DATOS DE EL REPRESENTANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

PROCEDIMIENTO:

Solicitud de subvenciones de el Programa de Barrio de el RD 853/2021 convenio de 22 de junio de 2023 en los Entornos Residencial de Rehabilitación Programada de Mondoñedo en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Para que en relación con el antedicho procedimiento, ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción de el expediente, entregar cuantos datos y documentos se soliciten el fueran de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de en el efectuar alegaciones ni entregar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia el renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/los representado/s en el curso de el procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:

Con la firma de el presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantiza de los Derechos Digitales, le informamos de que los datos facilitados serán tratados por la Entidad Local con la finalidad de poder atender su solicitud. Estos datos serán tratados de manera confidencial y solo podrán ser cedidos en los casos contemplados en la Ley. Le comunicamos que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación al tratamiento de sus datos usando el formulario de contacto de la Sede electrónica.

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE
(REPRESENTADO)

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA
(REPRESENTANTE)

ANEXO III: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA INDIVIDUAL

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS DE ÉL EDIFICIO/VIVIENDA OBJETO DE LANA ACTUACIÓN

CUAJE	NÚMERO	PISO

PROPIETARIOS DE LANA VIVIENDA EI LOCAL PARTICIPANTES EN LANA SUBVENCIÓN

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	% PARTICIPACIÓN*	FIRMA

*Porcentaje de participación que tiene cada propietario de lana vivienda/local en lana ejecución de lana obra correspondiente

SÍ ERES ÉL CASO, PERSONAS EN EI PROPIETARIAS QUE ASUMAN LOS COSTES DE LANAS OBRAS Y PARTICIPEN EN LANA SUBVENCIÓN

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	% PARTICIPACIÓN*	FIRMA	SÍ/EN Lo**

*Porcentaje de participación que tiene cada propietario de lana vivienda/local en lana ejecución de lana obra correspondiente

** Cuenta con lana autorización expresa de lana propiedad mediante documento firmado

DESIGNACIÓN DE ÉL BENEFICIARIO REPRESENTANTE DE LANA VIVIENDA EI LOCAL INDIVIDUAL

Si designará entre lanas personas propietarias el en el propietarias indicadas en lanas tablas 1 y 2 un representante, que actuará como gestor de lana subvención para lana vivienda o local.

Él beneficiario representante firmará él anexo II y entregará lea documentación necesaria para optar la lana subvención.

BENEFICIARIO REPRESENTANTE	NIF/NIE

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Lea persona propietaria el en lo propietaria que asume los gastos de lana subvención designada representante DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1. Que lanas personas beneficiarias en lo están incursas en ninguna de lanas circunstancias previstas en el artículo 13.2 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo lana de lana letra y) de te los dice artículos relativa la lana obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de lanas obligaciones tributarias el frente la lana Seguridad Social.
2. Que lanas personas beneficiarias están al día de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 21 de el Reglamento de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 10.2.g) de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, y el artículo 9 de por sí reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.
3. Que lea empresa en lo está en crisis, de acuerdo con lana definición de empresa en crisis que establece el punto 18 de el artículo 2 de el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, de ser el caso.
4. En el caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme con lana normativa que lees resulte de aplicación.
5. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en lanas bases reguladoras y en lana convocatoria de este programa.
6. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.
7. Que lea documentación y los datos que aporte a este procedimiento de subvención están vigentes.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III

(CONTINUACIÓN 2/3)

AUTORIZACIONES:

Autorizo a las administraciones local, autonómica y estatal, de conformidad con el artículo 53.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos y documentos entregados.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGAR EL BENEFICIARIO REPRESENTANTE☐

CERTIFICADOS DE ESTAR AL CORRIENTE, AEAT, SS, ATRIGA

☐

COPIA DE EL DNI O EL NIE DE EL BENEFICIARIO REPRESENTANTE

☐

EN CASO DE ACTUAR MEDIANTE REPRESENTACIÓN, COPIA DE EL DNI O EL NIE DE EL REPRESENTANTE

☐

FOTOCOPIA DE EL DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN (DE SER EL CASO)

☐

COPIA DE EL TÍTULO DE PROPIEDAD

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Para los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, si le facilita la siguiente información en relación con el tratamiento de sus datos.

Responsable de el tratamiento:

El responsable de el tratamiento de los datos entregados en la presente solicitud de subvenciones es el Ayuntamiento de Mondoñedo, al que puede dirigirse, sin perjuicio de cualquier otro de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por los siguientes medios:

Dirección: Plaza Del Ayuntamiento 1, 27740 Mondoñedo (Lugo)

Correo electrónico: concellomondonedo@gmail.com

Delegado de protección de datos. Datos de contacto: concellomondonedo@gmail.com

Finalidad: Los datos serán tratados para la tramitación de las subvenciones a las que corresponden las solicitudes y formularios de los que se obtienen.

Legitimación: La legitimidad del tratamiento de los datos de carácter personal que se obtienen de los interesados se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público por el responsable de el tratamiento, de acuerdo al dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en ejercicio de la competencia en materia de conservación y rehabilitación de la edificación que confiere a los municipios el artículo 25.2.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de el régimen local.

Destinatarios: Los datos se comunicarán, además de a las diversas unidades administrativas de el Ayuntamiento de Mondoñedo competentes en la tramitación de los procedimientos de subvención y a las administraciones de el Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia para la tramitación de los procedimientos de las subvenciones (de las que son titulares ambas administraciones y ente gestor el Ayuntamiento de Mondoñedo) en lo que a cada una de ellas le corresponda.

Plazo de conservación de los datos: Los datos serán conservados hasta el fin de los procedimientos de subvención y, posteriormente, hasta la finalización completa de la ejecución de los convenios administrativos en virtud de los que se convocan las ayudas y mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Derechos: El interesado tiene derecho a obtener de el Ayuntamiento de Mondoñedo confirmación de si se están tratando en los datos personales que lo conciernen y, si eres así, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, y la oponerse al tratamiento, así como a la portabilidad de los datos.

Autoridad de control: El interesado tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Obligación de entregar los datos: Los interesados están obligados a entregar los datos para aspirar a la concesión de las subvenciones de Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro del Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de Barrio de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el Acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023.

El hecho de entregar los datos requeridos en la convocatoria supondrá la exclusión de los procedimientos de subvención, de acuerdo con la citada normativa.

ANEXO III

(CONTINUACIÓN 3/3)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LANAS PERSONAS JURÍDICAS**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que lea entidad está debidamente constituida de acuerdo la lana normativa de aplicación.
2. Que como persona jurídica lo titular de una empresa, declaro que tanto esta empresa como todas las legalmente vinculadas a ella el bajo su control, cumplen con los límites de ayudas de MÍNIMIS y demás condiciones de el reglamento de lana UE 1047/2013 de lana Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DOUE NÚM 352, de 24 de diciembre de 2013) tomando en consideración lea totalidad de los importes de ayudas públicas en los últimos tres ejercicios fiscales (tres últimas anualidades).

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ENTREGAR ÉL BENEFICIARIO REPRESENTANTE☐

COPIA DE ÉL CIF DE LANA PERSONA JURÍDICA

☐

ORIGINAL Lo COPIA DE LANA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LANA ENTIDAD

☐

INSCRIPCIÓN EN ÉL REGISTRO MERCANTIL (DE SER ÉL CASO)

☐

DNI EI NIE DE ÉL REPRESENTANTE

☐

ACREDITACIÓN DE LANA REPRESENTACIÓN

FIRMA DE ÉL BENEFICIARIO REPRESENTANTE DE LANA VIVIENDA EI LOCAL INDIVIDUAL

Mondoñedo, a de

de

ANEXO IV: DOCUMENTACIÓN

COMUNIDAD DE PROPIETARIAS, DE LANA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS EI DE LANA ASAMBLEA DE LANA SOCIEDAD COOPERATIVA

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él Acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS

COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS, AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS EI SOCIEDAD COOPERATIVA

RAZÓN SOCIAL

CIF

--	--

PERSONA TITULAR DE LANA PRESIDENCIA DE LANA COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS, DE LANA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS EI DE LANA ASAMBLEA DE LANA SOCIEDAD COOPERATIVA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

--	--

PERSONA TITULAR DE LANA SECRETARÍA DE LANA COMUNIDAD DE PERSONAS PROPIETARIAS, DE LANA AGRUPACIÓN DE COMUNIDADES DE PERSONAS PROPIETARIAS EI DE LANA ASAMBLEA DE LANA SOCIEDAD COOPERATIVA

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

--	--

DATOS DE ÉL EDIFICIO/VIVIENDA OBJETO DE LANA ACTUACIÓN

CUAJE

NÚMERO

--	--

CERTIFICA QUE:

En lana reunión celebrada él día, lea junta de personas propietarias adoptó por lana mayoría exigida por lana legislación vigente los siguientes acuerdos reflejados en él acta que se adjunta:

1. Ejecutar lanas obras para lanas que se solicita subvención
2. Solicitar lea subvención para te las dice obras al amparo de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él Acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023 para él entorno Residencial de Rehabilitación Programada de Mondoñedo.
3. Nombrar como representante la D/Dña..... con DNI y teléfono.....
4. Si relacionan para cada vivienda y local de él edificio lanas referencias catastrales, los titulares, sí participa el en el en lana subvención, los porcentajes de participación en los elementos comunes de él edificio y él reparto específico de porcentajes asignado a esta obra (con lana condición de entregar él ocumento firmado por unanimidad en caso de designar diferentes porcentajes la los establecidas en lanas escrituras), en lana siguiente tabla:

VIVIENDAS

VIVIENDAS PISO Y LETRA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL Y	PARTICIPAR EN LANA SUBVENCIÓN SÍ/EN Lo	% PARTICIPACIÓN EN LANA COMUNIDAD	% PARTICIPACIÓN EN LANA OBRA

LOCALES

VIVIENDAS PISO Y LETRA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL Y	PARTICIPAR EN LANA SUBVENCIÓN SÍ/EN Lo	% PARTICIPACIÓN EN LANA COMUNIDAD	% PARTICIPACIÓN EN LANA OBRA
TOTAL CUOTA VIVIENDAS Y LOCALES						

Nº TOTAL DE VIVIENDAS EN ÉL EDIFICIO	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PARTÍCIPES EN LANAS OBRAS E INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN	
SUPERFICIE TOTAL DE LOCALES (m²)	
SUPERFICIE DE LOCALES Y OTROS USOS COMPATIBLES PARTÍCIPES EN LANAS OBRAS E INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN (m²)	

FIRMA DE LANA PERSONA TITULAR DE La SECRETARÍA VISTO
PERSONA TITULAR DE La PRESIDENCIA

Y PRACE FIRMA DE LANA

Mondoñedo, a de

de

ANEXO V: DOCUMENTACIÓN**AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/EL PERSONAS JURÍDICAS O COMUNIDAD DE BIENES, PROPIETARIAS DE ÉL EDIFICIO**

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS

NOMBRE DE LANA AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/Lo PERSONAS JURÍDICAS EI COMUNIDAD DE BIENES

RAZÓN SOCIAL

CIF

--	--

PERSONA REPRESENTANTE DE La AGRUPACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS Y/Lo PERSONAS JURÍDICAS O COMUNIDAD DE BIENES

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

--	--

DATOS DE ÉL EDIFICIO/VIVIENDA OBJETO DE LANA ACTUACIÓN

CUAJE

NÚMERO

--	--

CERTIFICA (en caso de agrupación) lo DECLARA (en caso de comunidad de bienes) QUE:

En lana reunión celebrada él día, si adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Ejecutar lanas obras para lanas que se solicita subvención

2. Solicitar lea subvención para te las dice obras al amparo de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023 para él entorno de Residencial de Rehabilitación Programada de Mondoñedo.

3. Nombrar como representante la D/Dña.....

con DNI y teléfono.....

4. Si relacionan para cada vivienda y local de él edificio lanas referencias catastrales, los titulares, sí participa el en el en lana subvención, los porcentajes de participación en los elementos comunes de él edificio y él reparto específico de porcentajes asignado a esta obra (con lana condición de entregar él documento firmado por unanimidad en caso de designar diferentes porcentajes la los establecidos en lanas escrituras), en lana siguiente tabla:

VIVIENDAS

VIVIENDAS PISO Y LETRA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	PARTICIPAR EN LANA SUBVENCIÓN SÍ/EN Lo	% PARTICIPACIÓN EN LANA COMUNIDAD	% PARTICIPACIÓN EN LANA OBRA

LOCALES

VIVIENDAS PISO Y LETRA	SUPERFICIE CONSTRUIDA	REFERENCIA CATASTRAL	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL	PARTICIPAR EN LANA SUBVENCIÓN SÍ/EN Lo	% PARTICIPACIÓN EN LANA COMUNIDAD	% PARTICIPACIÓN EN LANA OBRA
TOTAL CUOTA VIVIENDAS Y LOCALES						

Nº TOTAL DE VIVIENDAS EN ÉL EDIFICIO	
Nº TOTAL DE VIVIENDAS PARTÍCIPIES EN LANAS OBRAS E INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN	
SUPERFICIE TOTAL DE LOCALES (m²)	
SUPERFICIE DE LOCALES Y OTROS USOS COMPATIBLES PARTÍCIPIES EN LANAS OBRAS E INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN (m²)	

FIRMA DE LANA PERSONA TITULAR DE LANA SECRETARÍA VISTO
TITULAR DE LANA PRESIDENCIA

Y PLACE FIRMA DE LANA PERSONA

Mondoñedo, a de

de

ANEXO VI: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ÉL CUMPLIMIENTO DE ÉL PRINCIPIO DE "EN EI CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL AMBIENTE (DNSH)

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

INFORMACIÓN SOBRE La ACTUACIÓN EN EI PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de lana actuación	Programa de ayuda a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente de él PRTR al que pertenece lea actividad	Componente 2 CO2. Implementación de lana Agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana
Medida (reforma el inversión) de él componente PRTR a la que pertenece la actividad, indicando, en su caso, la submedida	C02.I01 Programa de rehabilitación para lana recuperación económica y social en entornos residenciales
Etiquetaje climático y ambiental asignado la lana medida (reforma el inversión) el se eres él caso, la lana submedida	025 bis Renovación de lana eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme la los criterios de eficiencia energética

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que una vez evaluado, de acuerdo con él artículo 5 de lana Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lana que se configura él sistema de gestión de él Plande recuperación, Transformación y Resiliencia, ☐ **ÉL PROYECTO**

☐ **LEA MEMORIA** que se presenta con lana solicitud de lana ayuda a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de él Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia cumple con todos los siguientes aspectos:

la) Lanass actividades que se desarrollan en él en lo ocasionan un perjuicio significativo la los siguientes objetivos ambientales, según él artículo 17 de él Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar los inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (lo «taxonomía») de lanass actividades económicas ambientalmente sostenibles:

1. Mitigación de él cambio climático
2. Adaptación al cambio climático
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
4. Economía circular, incluidos lea prevención y él reciclaje de residuos
5. Prevención y control de lana contaminación la lana atmósfera, al agua el al suelo

6. Protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas

b) Las actuaciones cumplen con los requisitos establecidos en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, y se adecuan, de ser el caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de el componente y reflejadas en el Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia para cada uno de los objetivos ambientales:

Objetivo ambiental:	Condiciones específicas que deben cumplir las actuaciones
1. Mitigación de el cambio climático	Si mejorará la eficiencia energética conforme a lo establecido en la Directiva 2010/31/EU. Esto contribuirá a menores consumos y, por lo tanto, a unas menores emisiones GEI.
2. Adaptación al cambio climático	En el se definen condiciones específicas, las actuaciones suponen una mejora en este objetivo (mejora condiciones edificaciones y entorno).
3. Recursos hídricos y marinos	No se definen condiciones específicas, dado que las actuaciones en lo deben generar efectos significativos sobre el objetivo.
4. Economía circular	Condiciones específicas a nivel proyecto: i. Por lo menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición en el peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 de la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Así mismo, si establecerá que la demolición si lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ESO 20887 donde están otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje la adaptabilidad de los edificios, como están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.
5. Contaminación	En lo se esperan efectos significativos. Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida en el contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV de el Reglamento (CE) 1907/2006.
6. Biodiversidad y ecosistemas	En el hay definidas condiciones específicas, ya que las actuaciones en lo deben suponer impactos directos o indirectos negativos en la biodiversidad o los ecosistemas.

c) Las actividades que se desarrollen, ☐ EN EL PROYECTO ☐ EN LA MEMORIA cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos de el principio DNSH que resulte de aplicación.

d) Las actuaciones descritas en el proyecto y en el estudio de gestión de residuos que lo acompaña cumplen con los criterios específicos establecidos para la evaluación sustantiva de el objetivo de economía circular descritos en la letra b), de acuerdo con lo siguiente:

La rehabilitación edificatoria propuesta parte de los condicionantes impuestos por la edificación existente. En consecuencia, si consideraron los criterios de construcción circular en la medida en que las intervenciones concretas lo permiten.

Las técnicas de construcción consideradas apoyan la circularidad: si adoptaron las acciones necesarias para preparar para su reutilización, reciclaje y recuperación de, por lo menos, el 70% de los residuos de construcción y demolición (RCD) resultantes de las actuaciones propuestas.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de mora correspondiente

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Mondoñedo, a de

de

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES ESTABLECIDOS EN EL PRTR Y QUE PUEDAN AFECTAR AL OBJETO DE GESTIÓN Y DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DE EL PRTR

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de el Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de lana actuación	Programa de ayuda a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente de el PRTR al que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la Agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana
Medida (reforma el inversión) de el componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, si eres el caso, la submedida	CO2.I01 Programa de rehabilitación para lana recuperación económica y social en entornos residenciales
Etiquetaje climático y ambiental asignado a la medida (reforma el inversión) el si eres el caso, la submedida	025 bis Renovación de lana eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme a los criterios de eficiencia energética

En el desarrollo de lanas actuaciones necesarias para lana consecución de los objetivos definidos en lana componente CO2. Implementación de lana Agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

MANIFIESTA:

la) El compromiso de lana persona solicitante con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de lanas normas jurídicas, éticas y morales, adoptando lanas medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, comunicando, de ser el caso, a lanas autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido de el PRTR, si compromete la respetar los principios de lana economía circular y evitar impactos negativos significativos en el ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés *Del en el significant harm*) en lana ejecución de lanas actuaciones llevadas a cabo en el marco de te lo dice plan, y manifiesta que en el incurre en doble financiación y que, de ser el caso, en lo lee consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

b) Que en lana actuación objeto de lana ayuda solicitada la persona beneficiaria en lo está incurso en ningún conflicto de intereses potencial que pueda ir en contra de los intereses financieros de lana UE.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en lana presente declaración dará lugar a la obligación de devolver lanas cantidades percibidas y los intereses de mora correspondientes.

FIRMA DE LANA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Mondoñedo, a de

de

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN RELACIÓN CON LANA EJECUCIÓN Y ACTUACIONES DE ÉL PRTR

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Cierra de nacimiento		

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF

INFORMACIÓN SOBRE LANA ACTUACIÓN EN ÉL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Identificación de lana actuación	Programa de ayuda a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de él Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
Componente de él PRTR a que pertenece la actividad	Componente 2 CO2. Implementación de la Agenda urbana española: Plan de Rehabilitación y Regeneración urbana
Medida (reforma o inversión) de él componente PRTR al que pertenece la actividad, indicando, si eres el caso, la submedida	CO2.I01 Programa de rehabilitación para lana recuperación económica y social en entornos residenciales
Etiquetaje climático y ambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o en su caso, la submedida	025 bis Renovación de lana eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyecto de demostración y medidas de apoyo conforme los criterios de eficiencia energética

En él desarrollo de lanas actuaciones necesarias para lana consecución de los objetivos definidos en él componente CO2. Implementación de lana Agenda urbana española: Plan de rehabilitación y regeneración urbana,

DECLARA:

Conocer la normativa que eres de aplicación, en particular los siguientes puntos de él artículo 22 de él Reglamento (UE) 2021/241 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 12 de febrero de 2021, por él que se establece el Mecanismo de recuperación y resiliencia:

1. Lea la letra d) de él punto 2: «solicitar, para los efectos de auditoría y control de él uso de fondos en relación con lanas medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en él marco de él Plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de los datos siguientes:

i. el nombre de la persona perceptora final de los fondos;

ii. el nombre de la persona contratista y de la subcontratista, cuando la persona perceptora final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o la nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de las personas titulares reales de la perceptora de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del mecanismo y otros fondos de la Unión».

2. Punto 3: «Los datos personales mencionados en el punto 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, punto 2, y 23, punto 1. En el marco de el procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

De acuerdo con el marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los citados artículos.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O EL REPRESENTANTE

Mondoñedo, a de

de

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO IX: AYUDA ADICIONAL POR VULNERABILIDAD

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE EL EDIFICIO/VIVIENDA OBJETO DE LANA ACTUACIÓN

CUAJE	NÚMERO	PISO

UNIDAD DE CONVIVENCIA

Lea persona beneficiaria representante DECLARA: Que su unidad de convivencia esta integrada por lanas personas abajo relacionadas en este anexo

NIF/CIF	NOMBRE Y APELLIDOS	MENOR DE EDAD	TUTOR/La El REPRESENTANTE LEGAL	NIF/CIF	FIRMA
		SÍ/EN Lo	NOMBRE Y APELLIDOS		

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR

- ☐ DNI DE TODOS LOS MIEMBROS DE LANA UNIDAD DE CONVIVENCIA.
- ☐ CERTIFICADO DE LANA RENTA AEAT (el lana documentación indicada en lana base 11ª.2.3 en el supuesto de que en lo si tuviese presentado).
- ☐ EN EL SUPUESTO DE SER MADRE GESTANTE, CERTIFICADO MÉDICO El DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TAL ESTADO.
- ☐ CERTIFICADO ACREDITATIVO DE ADOPCIÓN EN TRÁMITE, DE SER EL CASO.

☐

CERTIFICADO EL VOLANTE DE EMPADROAMIENTO DE LANA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE Y DE LANAS PERSONAS FÍSICAS

INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE LANAS PERSONAS INTEGRANTES DE SUS UNIDADES DE CONVIVENCIA.

☐

CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD, DE SER ÉL CASO, DE LANA PERSONA FÍSICA SOLICITANTE Lo DE LANAS PERSONAS FÍSICAS

INTERESADAS EN LANA SUBVENCIÓN, ASÍ COMO DE LANAS PERSONAS INTEGRANTES DE SUS UNIDADES DE CONVIVENCIA.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIONES

1. Lanas personas que figuran en esta relación autorizan lea presentación de lana solicitud por medio de lana persona solicitante indicada. Así mismo, lanas mencionadas personas, mediante su firma, declaran haber sido informadas de lana incorporación de sus datos personales al expediente en tramitación. En caso de que lanas personas interesadas si opongán a esta consulta, deberán indicarlo en él recuadro correspondiente y entregar una copia de los documentos. En él caso de menores de edad, este documento deberá ser firmado por uno de los progenitores, tutor/la el representante legal.

2. En él caso de que una unidad de convivencia esté formada por más de una unidad familiar, habrá que cubrir él número correspondiente de hojas.

* Lea unidad familiar, tal y como resulta definida por lanas normas reguladoras de él IRPF, está compuesta por:

la) cónyuges en lo separados legalmente e hijos/las menores de edad el mayores incapacitados judicialmente el con lana patria potestad prorrogada.

b) padre el madre soltero/la, viudo/la, divorciado/la lo separado/la legalmente y los/lanas hijos/las menores que con él el ella convivan, así como los/lanas hijos/las mayores incapacitados el con lana patria potestad prorrogada.

Lanas referencias la lana unidad familiar para los efectos de ingresos si hacen extensivas a lanas personas que en el estén integradas en una unidad familiar, así como a lanas parejas de hecho reconocidas legalmente según lea normativa establecida al respeto.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Para los efectos previstos en él Reglamento (UE) 2016/679 de él Parlamento Europeo y de él Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a lea protección de lanas personas físicas en lo que respeta al tratamiento de datos personales y la lana libre circulación de estos datos, y en lana Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, si lee facilita lea siguiente información en relación con él tratamiento de sus datos.

ANEXO IX

(CONTINUACIÓN 2/2)

Responsable de él tratamiento:

Él responsable de él tratamiento de los datos entregados en lana presente solicitud de subvenciones eres él Ayuntamiento de Mondoñedo, al que puede dirigirse, sin perjuicio de cualquier otro de los recogidos en él artículo 16.4 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de él procedimiento administrativo común de lanas administraciones públicas, por los siguientes medios:

Dirección: Plaza Del Ayuntamiento 1, 27740 Mondoñedo (Lugo)

Correo electrónico: concellomondonedo@gmail.com

Finalidad: Los datos serán tratados para lana tramitación de lanas subvenciones a lanas que corresponden lanas solicitudes y formularios de los que se obtienen.

Legitimación: Lea legitimidad del tratamiento de los datos de carácter personal que se obtienen de los interesados se fundamenta en él cumplimiento de una misión realizada en interés público por él responsable de él tratamiento, de acuerdo la lo dispuesto en él artículo 8.2 de lana Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, en ejercicio de lana competencia en materia de conservación y rehabilitación de lana edificación que confiere la los municipios él artículo 25.2.1a) de lana Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de lanas bases de él régimen local.

Destinatarios: Los datos se comunicarán, además de a lanas diversas unidades administrativas de él Ayuntamiento de Mondoñedo competentes en lana tramitación de los procedimientos de subvención y a lanas administraciones de él Estado y de lana Comunidad Autónoma de Galicia para lana tramitación de los procedimientos de lanas subvenciones (de lanas que son titulares ambos administraciones y él ente gestor él Ayuntamiento de Mondoñedo) en lo que a cada una de ellas lee corresponda.

Plazo de conservación de los datos: Los datos serán conservados asta él fin de los procedimientos de subvención y, posteriormente, asta lea finalización completa de lana ejecución de los convenios administrativos en virtud de los que se convocan lanas ayudas y mientras puedan ser objeto de lanas actuaciones de comprobación y control.

Derechos: Él interesado tiene derecho la obtener de él Ayuntamiento de Mondoñedo confirmación de sí se están tratando el en el datos personales que lo conciernen y, si eres así, tiene derecho la acceder la sus datos personales, así como a solicitar su rectificación el supresión, el lana limitación de su tratamiento, y la oponerse al tratamiento, así como la lana portabilidad de los datos.

Autoridad de control: Él interesado tiene derecho la reclamar ante lana Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).

Obligación de entregar los datos: Los interesados están obligados la entregar los datos para aspirar la lana concesión de lanas subvenciones de él entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023.

Él hecho de en el entregar los datos requeridos en te la dice convocatoria supondrá lea exclusión de los procedimientos de subvención, de acuerdo con lana citada normativa.

FIRMA DE ÉL BENEFICIARIO REPRESENTANTE DE LANA VIVIENDA

Mondoñedo, a de

de

ANEXO X: COMUNICACIÓN DE LANA FINALIZACIÓN DE LANAS ACTUACIONES

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de y Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en él Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por él que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en él ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada él 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA SOLICITANTE

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre	Apellidos	NIF
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

DATOS DE LANA OBRA

Edificio/Vivienda unifamiliar	Expediente

De acuerdo con lo establecido en lana convocatoria de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio de él Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, COMUNICA él fin de lanas obras previstas en lana resolución de concesión.

FECHA DE FIN DE OBRA

NOMBRE DE LANA EMPRESA QUE EJECUTÓ Las OBRAS

NIF/CIF

----------------------	----------------------

DOMICILIO

LEA PERSONA SOLICITANTE EI REPRESENTANTE DECLARA

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

☐

En el solicitó ni se lee concedió ninguna otra ayuda para lana misma finalidad

☐

Sí solicitó y/el se lee concedieron otras ayudas para lana misma finalidad, que son lanas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CORDERO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPONERTE (€)

2. Que, en relación con lanas ayudas de minimis:

☐

En el solicitó ni se lee concedió ninguna otra ayuda para lana misma finalidad

☐

Sí solicitó y/el se lee concedieron otras ayudas para lana misma finalidad, que son lanas que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	CORDERO	DISPOSICIÓN REGULADORA	IMPONERTE (€)

Así mismo, si compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/el obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas el de otros entes públicos, nacionales el internacionales, a partir de lana cierra de esta declaración, con indicación de su cuantía.

3. Que lanas personas solicitantes en lo están incurso en ninguna de lanas circunstancias previstas en el artículo 13.2 de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 10.2 de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, salvo lana de lana letra y) de te los dice artículos relativa la lana obligación de encontrarse al día en el cumplimiento de lanas obligaciones tributarias el frente la lana Seguridad Social.

4. Que lanas personas solicitantes están al día de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme el artículo 21 de el Reglamento de lana Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 10.2.g) de lana Ley 9/2007, de 13 de junio, y al artículo 9 de por sí reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

ANEXO X

(CONTINUACIÓN 2/2)

5. Que lea empresa en lo está en crisis, de acuerdo con la definición de empresa en crisis que establece el punto 18 de el artículo 2 de el Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio de 2014, de ser el caso.
6. En caso de personas jurídicas de naturaleza privada, que se encuentran debidamente constituidas, conforme la normativa que les resulte de aplicación.
7. Que las obras en el se iniciaron antes de el 1 de febrero de 2020 ni están finalizadas en el plazo de inicio de el plazo de presentación de solicitudes.
8. Que conoce y acepta los contenidos y obligaciones recogidos en las bases reguladoras y en la convocatoria de este programa.
9. Que todos los datos de su solicitud son ciertos.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

IBAN:

--	--	--	--	--	--

Nombre de banco y sucursal

Código

Población

Código postal

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA:

Para la comunicación de ejecución final de las actuaciones, deberá presentarse:

☐

Proyecto de obra realmente ejecutada, en caso de que las actuaciones requieran proyecto.

☐

Licencia urbanística o comunicación previa con una declaración responsable de que en el caso fue requerida por el ayuntamiento para su enmienda.

☐

Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de ejecución de obra, de ser el caso.

☐

Certificado de instalación térmica, de ser el caso, suscrito por el director de la instalación o el instalador autorizado, registrado en la consellería competente en materia de industria.

☒

Memoria de actuación justificativa de el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, conforme lo exigido por las bases reguladoras y por la resolución de concesión de la ayuda, con la indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y la fecha de conclusión de las actuaciones. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente autora de el proyecto o la dirección facultativa de la ejecución de la actuación. En ella se hará constar el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento que le sea de aplicación.

- ☐ Certificado de eficiencia energética obtenido una vez realizadas las actuaciones, realizado con el mismo programa reconocido de certificación que el utilizado para el certificado previo a la intervención, suscrito por una persona técnica competente, en que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención de la ayuda, e inscrito en el RGEE.
- ☐ Reportaje fotográfico en color de las obras ejecutadas donde se muestre el cartel publicitario de carácter permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en que consten claramente el título de el proyecto y la denominación y la imagen de el Programa y que mencione la ayuda económica otorgada por la Unión Europea incluyendo el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU».
- ☐ Declaración responsable que incluya detalle de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada con indicación de el imponente y de su origen.
- ☐ Relación certificada y copia de los pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- ☐ Relación certificada y copia de las facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, relativos a la inversión realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados.
- ☐ Certificado de titularidad, siempre el nombre de el beneficiario, de la cuenta bancaria que designe para el pago.
- ☐ Anexo XI, de comprobación de estar al día en el pago, en el momento de el pago de la subvención.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Mondónedo, a de

de

ANEXO XI: ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LANAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LANA SEGURIDAD SOCIAL

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE EL EDIFICIO/VIVIENDA OBJETO DE LANA ACTUACIÓN

CUAJE	NÚMERO	PISO

☐ CUANTÍA DE La SUBVENCIÓN SUPERIOR La 3.000,00 €

DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR

☐	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LANA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL (AEAT)
☐	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LANA AGENCIA TRIBUTARIA GALLEGA (ATRIGA)
☐	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
☐	CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LANA HACIENDA MUNICIPAL

☐ CUANTÍA DE LANA SUBVENCIÓN INFERIOR Lo IGUAL La 3.000,00 €

DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LANAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LANA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Apellidos	NIF			
Tipo de vía	Nombre de lana vía	Número	Bloque	Piso	Puerta
Parroquia	Lugar				
Código postal	Provincia	Ayuntamiento	Localidad		
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			

Declaro bajo mi responsabilidad estar al corriente de mis obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería general de la Seguridad Social, la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia y la administración local y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de la Ley 38/2003 de 17 de diciembre general de subvenciones y de la Ley 9/2007 de 13 de junio.

Dispongo de la documentación que así lo acredita, que pondré a disposición del Ayuntamiento cuando me sea requerida, y me comprometo a mantener este requisito durante todo el tiempo de tramitación de este expediente y de este derecho a cobro de una subvención, quedando obligado a comunicarlo al Ayuntamiento cualquier variación de esta situación.

AUTORIZACIONES:

Declaro que la documentación y los datos que aportó a este procedimiento de subvención están vigentes. Autorizo a las administraciones local, autonómica y estatal, de conformidad con el artículo 53.1.c) y d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de este procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y con el artículo 4 de la Orden de 12 de enero de 2012 por la que se regula la habilitación de procedimientos administrativos y servicios en la Administración general y en el sector público autonómico de Galicia, para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos y documentos entregados.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Para los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se facilita la siguiente información en relación con el tratamiento de sus datos.

Responsable de este tratamiento:

El responsable de este tratamiento de los datos entregados en esta presente solicitud de subvenciones es el Ayuntamiento de Mondoñedo, al que puede dirigirse, sin perjuicio de cualquier otro de los recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de este procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por los siguientes medios:

Dirección: Plaza Del Ayuntamiento 1, 27740 Mondoñedo (Lugo)

Correo electrónico: concellomondonedo@gmail.com

ANEXO XI

(CONTINUACIÓN 2/2)

Delegado de protección de datos. Datos de contacto: concellomondonedo@gmail.com**Finalidad:** Los datos serán tratados para la tramitación de las subvenciones a las que corresponden las solicitudes y formularios de los que se obtienen.**Legitimación:** Lea legitimidad de el tratamiento de los datos de carácter personal que se obtienen de los interesados se fundamenta en el cumplimiento de una misión realizada en interés público por el responsable de el tratamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantizaba de los derechos digitales, en ejercicio de la competencia en materia de conservación y rehabilitación de la edificación que confiere a los municipios el artículo 25.2.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de el régimen local.**Destinatarios:** Los datos se comunicarán, además de a las diversas unidades administrativas de el Ayuntamiento de Mondoñedo competentes en la tramitación de los procedimientos de subvención y a las administraciones de el Estado y de la Comunidad Autónoma de Galicia para la tramitación de los procedimientos de las subvenciones (de las que son titulares ambas administraciones y ente gestor el Ayuntamiento de Mondoñedo) en lo que a cada una de ellas le corresponda.**Plazo de conservación de los datos:** Los datos serán conservados hasta el fin de los procedimientos de subvención y, posteriormente, hasta la finalización completa de la ejecución de los convenios administrativos en virtud de los que se convocan las ayudas y mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.**Derechos:** El interesado tiene derecho a obtener de el Ayuntamiento de Mondoñedo confirmación de si se están tratando en los datos personales que lo conciernen y, si es así, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar su rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, y a oponerse al tratamiento, así como a la portabilidad de los datos.**Autoridad de control:** El interesado tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/>).**Obligación de entregar los datos:** Los interesados están obligados a entregar los datos para aspirar a la concesión de las subvenciones de el entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de el Programa de ayudas a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a las actuaciones de rehabilitación de Barrio de el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de el acuerdo número 16 de la Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023.

El hecho de entregar los datos requeridos en la convocatoria supondrá la exclusión de los procedimientos de subvención, de acuerdo con la citada normativa.

FIRMA DEL BENEFICIARIO REPRESENTANTE DE LA VIVIENDA O LOCAL INDIVIDUAL

Mondoñedo, a de

de

ANEXO XII: ACUERDO DE CESIÓN DE ÉL DERECHO DE COBRO DE LANA AYUDA

Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de Mondoñedo, dentro de él Programa de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, previsto en el Real decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas a lanas actuaciones de rehabilitación de Barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (BOE/BOE 239, de 6 de octubre de 2021), en cumplimiento con lo dispuesto en el ordinal Cuarto de él acuerdo número 16 de lana Comisión Bilateral, celebrada el 11 de mayo de 2023

DATOS DE LANA PERSONA EI ENTIDAD CEDENTE

Nombre/Razón social	Apellidos		NIF		
Tipo de vía	Nombre de lana vía	Número	Bloque	Piso	Puerta
Parroquia	Lugar				
Código postal	Provincia	Ayuntamiento		Localidad	
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico			

Y EN SU REPRESENTACIÓN

Nombre/Razón social	Apellidos	NIF

DATOS DE LANA PERSONA O ENTIDAD CESIONARIA

Nombre/Razón social	Apellidos	NIF

CONDICIÓN DE LANA PERSONA CESIONARIA

PERSONA CONTRATISTA DE LANAS OBRAS ☐ AGENTE EI GESTOR DE LANA REHABILITACIÓN ☐

Nombre/Razón social	Apellidos	NIF

DATOS DE LANA CUENTA BANCARIA

IBAN:						
Nombre de banco y sucursal						
Cuaje						
Población			Código postal			

Lea persona el entidad beneficiaria, titular de él EXPEDIENTE NÚMERO cede él derecho de cobro de lana subvención concedida de conformidad con lana base décimonovena de lana convocatoria.

Él imponerte cedido eres por lana cantidad de € (imponerte en letra), €.

Lea cesionaria, antes identificada y con su conformidad.

FIRMAS DE LANAS PERSONAS/ENTIDADES Lo DE SUS REPRESENTANTES

PERSONA/ENTIDAD CEDENTE/REPRESENTANTE PERSONA /ENTIDAD CESIONARIA EI REPRESENTANTE

Mondoñedo, a de

de

(Todos los anexos están disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mondoñedo en lo siguiente dirección: <https://mondonedo.sedelectronica.gal/board>)

Mondoñedo, 18 de marzo de 2026.- El alcalde - presidente, Manuel Ángel Otero Legide.

R. 0732

PANTÓN

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 13.03.26, se aprobó el padrón fiscal del servicio de abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla del Ayuntamiento de Pantón correspondiente al bimestre de noviembre-diciembre del 2025.

El importe total del padrón asciende a treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis euros con cuarenta céntimos (39.246,40 €), siendo el período voluntario de cobro desde el día **23 de marzo de 2026 a 23 de mayo de 2026** ámbolos dos inclusive de conformidad con el previsto en los arts. 12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

El resumen del padrón es:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento de agua, recogida de basura y alcantarilla.

PERÍODO: 6º Bimestre de 2025.

IMPORTE TOTAL

Agua: 12.917,57 €; IVA: 1.293,17 €; Canon Junta Cuota fija: 2.349,54 €; Canon Junta Cuota Variable: 1.911,25 €; Alcantarilla: 2.602,35 €; Basura: 18.172,52 €; Total imponible padrón: 39.246,40 €.

Se procede a la exposición pública del Padrón durante el plazo de veinte días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo en el que dicto padrón estará a la disposición de los interesados en el Ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde lo siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Pantón, 16 de marzo de 2026.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 0699

A PASTORIZA

Anuncio

EXPEDIENTE: 181/2026

SELECCIÓN OFICIAL DE PRIMERA PLAN DIPUTACIÓN 2025.-

DECRETO DE ALCALDÍA

DARÍO CABANEIRO SANTOMÉ/ En la Pastoriza en la fecha de su firma.

Visto que el ayuntamiento de la Pastoriza al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025 va a llevar a cabo la contratación de Un (1) Oficial de primera para tareas de refuerzo de los servicios básicos que debe prestar el ayuntamiento como son, entre otros, realización de obras esenciales, como saneamiento, abastecimiento, recuperación, mantenimiento de accesos a infraestructuras viarias o trabajos relacionados con la utilidad colectiva, etc.

Visto lo Exp. Núm. 181/2026 sobre aprobación de las bases de selección para la contratación de un Oficial de primera al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025.

Visto el informe de secretaria - intervención, emitido en fecha 13/03/2026, en el que se deja constancia del procedimiento y la legislación aplicable.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y los anexos correspondientes a la contratación de un oficial de primera (albañil) al amparo del programa de Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025, que se anexan a esta Resolución.

SEGUNDO: Dar traslado de estas bases a la Diputación Provincial de Lugo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11.2 de las Bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento para su conocimiento.

Mando y lo firma el Sr./Sr. Alcalde- Presidente del que que Secretaria doy fe.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN (1) OFICIAL DE PRIMERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, AÑO 2025.

1.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable:

El objeto de las presentes bases es la contratación laboral temporal por circunstancias de la producción a jornada completa por un período de 6 meses al amparo de las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo, para la ejecución de obras, servicios y creación de empleo al amparo del "Programa Refuerzo de empleo 2025". A presente convocatoria tiene por objeto la selección de:

- 1 Oficial de primera (albañil)

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por el dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Por lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.
- Preceptos en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Y demás normativa de aplicación.

2.- Funciones del Puesto de Trabajo

2.1.- Oficial de primera (albañil)

- Alcanzar el cumplimiento de servicios municipales mínimos
- Realización de obras esenciales, como saneamiento, abastecimiento, recuperación y mantenimiento de accesos a infraestructuras viarias o trabajos relacionados con la utilidad colectiva.
- Será responsable directo del equipo y herramientas que porten debiendo dar parte de cuantas averías o incidencias se produzcan en los vehículos y maquinaria mientras los maneje.

- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Las tareas a desarrollar supondrán lo manejo de las herramientas, vehículos y maquinaria correspondientes existentes para el desarrollo del puesto de oficial de primera del ayuntamiento de la Pastoriza.

La convocatoria se publicará en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>. Las bases y anexos se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>.

3.- Duración del contrato, Jornada de trabajo y Remuneración

Duración: La duración del contrato será de 6 meses, desde la fecha de la firma del mismo.

Jornada: La jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes. El Ayuntamiento podrá distribuir la jornada en horario de mañana o tarde según las necesidades del servicio (población que haya que atender y necesidades de las mismas). En casos debidamente justificados y teniendo en cuenta las características del puesto se podrá cambiar el horario inicialmente fijado por necesidades del servicio.

Los trabajadores seleccionados prestarán sus servicios en todo el municipio de la Pastoriza, en los lugares que les sean asignados por los responsables del Ayuntamiento.

Remuneración: El sueldo a percibir será de 1.550,00 euros brutos, incluida parte proporcional de pagas extra/extras.

El personal seleccionado será llamado, por orden decreciente de puntuación, para su contratación bajo la modalidad de circunstancias de la producción, regulada en el artículo 15 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

4.- Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos que a continuación se indican, de conformidad con el establecido en el artículo 56 del EBEP y en el ART. 50 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, referidos todos y cada uno de ellos a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes, y deberán durante todo el proceso selectivo:

- a) Ser español/la o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, a lo que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a las suyas expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, si encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto solicitado, siendo obligatorio la comunicación expresa de las limitaciones que puedan condicionar el desarrollo habitual del puesto de trabajo por parte del solicitante.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del carné de conducir clase B, en plena vigencia y sin ningún tipo de limitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Estar desempleado o en situación de mejora de empleo.
- e) Certificado de Escolaridad o equivalente
- f) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas, así como la capacidad física necesaria para lo desempeño de las tareas, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de informe médico o certificado médico en el caso de ser seleccionado.
- g) Declaración responsable de no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

- i) Certificado de lengua gallega: Celga 1. Los aspirantes quienes no acrediten el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA, deberán superar una prueba que consistirá en la traducción de un texto sobre el conocimiento del idioma gallego, con cualificación de apto/No apto, con carácter eliminatorio.

5.- Financiación.

Las contrataciones que se formalicen con los aspirantes seleccionados serán financiadas al 100% por el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo al Ayuntamiento de la Pastoriza, para la ejecución de obras, servicios al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo.

6.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. También se hará pública en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>.

Las bases y anexos que regulan el proceso selectivo se harán públicas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>, así como las demás fases de este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios en relación con este proceso, se publicarán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>). La solicitud se acomodará al modelo previsto en estas bases en el Anexo II.

En el caso de presentar la documentación a través de alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento remitiendo copia de su solicitud con el registro de entrada de la administración donde la presente, a través del correo electrónico (administracion@concellodapastoriza.es).

7.- Presentación de solicitudes

7.1.-Forma, lugar y plazo de presentación.

Los que deseen tomar parte en este proceso de selección deberán presentar su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II, dirigido al Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Pastoriza.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de la Pastoriza de 9:30 la 14:00 o por cualquier de los sistemas reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de cinco (5) días hábiles, comenzando a computarse dicho plazo a partir del siguiente día hábil la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo.

En el caso de presentar la documentación a través de alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento remitiendo copia de su solicitud con el registro de entrada de la administración donde la presente, a través del correo electrónico (administracion@concellodapastoriza.es).

Junto con las instancias solicitando participar en el proceso, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente. Las/los familiares de los anteriores, visado, y de serlo caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco con una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente de que no está separado de derecho o de que la/el aspirante vive a las suyas expensas o está a su cargo.
- Copia auténtica del permiso de conducir clase B, en plena vigencia y sin ningún tipo de limitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Tarjeta de demandante de empleo
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Documento expedido por el Servicio Gallego de Colocación que acredite que lo solicitante está en situación de desempleo o en la situación de mejora de empleo, solo para los supuestos que los interesados hayan formalizado un contrato de jornada laboral igual o inferior al 50% de la jornada completa.
- Declaración responsable, firmado por la/el aspirante, de no estar afectada/el por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública y de no haber sido separada/el del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, según el modelo que se inserta en estas bases como modelo II. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable firmada por la/el aspirante de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- g) Relación de los méritos que las/los aspirantes aleguen para su valoración en el concurso y los documentos justificativos de los mismos. (Contratos de trabajo o certificaciones de empresa, o cualquier otro documento con fuerza probatoria; Diplomas, cursos, etc...)
- h) Informe de Vida laboral actualizado.
- i) Certificado de lengua gallega: Celga 1, para los aspirantes que lo acrediten.
- j) Las personas a contratar deben encontrarse en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados en todos los sus extremos en el momento de presentación de instancias. Al mismo tiempo, no se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y aportados con posterioridad al final del plazo de presentación de instancias.

8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos/las y excluido/las, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de 1 día para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó su exclusión.

En el caso de no haber excluidos ni que precisen del trámite de enmienda, se dictará una sola Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal, lugar y hora de realización de las pruebas.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución definitiva, contra a la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En esta misma Resolución se señalará el lugar y hora de realización de las pruebas de oposición y la composición del tribunal calificador así como los aspirantes que deban realizar la prueba de gallego.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca.

Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesadas/los decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento selectivo.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificación) de los candidatos que participen en el proceso de selección, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

9.- Tribunal Calificador

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, con sus respectivos suplentes, Presidente, 3 vocales, y secretario o persona en quien delegue. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente/la y del secretario/a.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el/a Presidente/a.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley.

El Tribunal tendrá la siguiente constitución:

Presidente/la: Un/ha funcionario/la o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Un/ha funcionario/la o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

Vocales: Tres funcionarios/las o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la composición del Tribunal si había garantizado su composición paritaria entre hombres y mujeres.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal tendrán derecho al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de los votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitar durante la realización de las pruebas así como adoptar las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara por el interesado/la en la solicitud de participación del proceso de selección.

10.- Procedimiento de Selección

La selección se realizará de conformidad con lo previsto en las presentes bases por el sistema de concurso-oposición (valoración de méritos, pruebas teórica y práctica). El total de puntos en las dos fases será de 35 puntos.

- Fase de oposición

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios :

Primero ejercicio: Máximo 10 puntos.

- Examen Tipo Test: Carácter Eliminatorio

Ejercicio tipo Test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y tres preguntas de reserva que versarán sobre la materia recogida en el temario. Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, cada respuesta correcta otorga un punto, siendo preciso alcanza una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación final. Las preguntas versarán sobre los temas que figuran en el Anexo I

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Según ejercicio: Máximo 20 puntos

- Prueba práctica: Carácter Eliminatorio

Realizado lo primero ejercicio, los aspirantes que superen el mismo realizarán a continuación el segundo ejercicio que había consistido en la realización de una prueba práctica fijada por el Tribunal de Selección y relacionada con las funciones propias del puesto.

Con esta prueba práctica se pretende que los aspirantes demuestren sus conocimientos, habilidad y pericia en lo manejo de la maquinaria y herramientas propias del puesto. El tiempo de realización de la prueba será fijada por el Tribunal. Esta prueba será calificada con un máximo de 20 puntos siendo preciso obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

La puntuación máxima de este apartado será de 30 puntos.

- Fase de concurso. (hasta un máximo de 5 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en ella no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Solo se valorarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 3 puntos)

la) Por desempeñar o haber desempeñado en la administración o en otros entes públicos, en los últimos ocho años, un puesto/empleo igual/similar a lo que se convoca, sea como funcionario o personal laboral: 0,20 puntos por mes completo.

b) Por desempeñar o haber desempeñado en el ámbito de la empresa privada o como profesional autónomo, un puesto/empleo igual o similar a lo que se convoca o realizar las funciones propias de este, en los últimos ocho años: 0,10 puntos por mes completo.

Solo se puntuarán los meses completos, no puntuándose, por lo tanto, las fracciones inferiores.

Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar **original o fotocopia compulsada de los contratos e Informe de Vida Laboral, o Certificación de Empresa que acrediten de forma fehaciente los servicios prestados.**

Los informes y certificados deberán estar expedidos por el Secretario de la entidad local de que se trate o por quien ostente la función de fe pública en el organismo de que se trate, debiendo identificarse con su cargo y función. Asimismo, el informe deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante y hacer constar la fecha de inicio y fin de lo desempeño de las dichas funciones.

En los documentos aportados (para ser tenidos en cuenta en la valoración) será necesario que conste o pueda desprenderse con claridad las funciones desempeñadas que correspondan con las funciones propias del puesto de trabajo a lo que se adscribe la lista de empleo.

Se entenderá debidamente acreditada la experiencia en aquellos casos en que conste claramente la duración del contrato y la categoría profesional o funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

B. Formación. (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán titulaciones el cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, **impartidos por Organismos Oficiales homologados**. Los cursos que, a juicio del tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias de la plaza, no serán puntuados.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación atendiendo su duración:

CURSOS	PUNTUACIÓN
Cursos o jornadas sin establecer su duración o con duración inferior la 10 horas.	0,05
Cursos o jornadas de 10 la 19 horas.	0,10
Cursos o jornadas de 20 la 39 horas.	0,15
Cursos o jornadas de 40 la 59 horas.	0,20
Cursos o jornadas de 60 la 75 horas.	0,25
Cursos o jornadas de más de 75 horas.	0,30
Curso de Prevención de Riesgos laborales (Nivel básico).	0,15
Curso de Prevención de Riesgos laborales (Nivel Medio).	0,25
Carne de Conducir clase C	0,75

En caso de cursos repetidos se valorará el de mayor número de horas.

Forma de acreditación: se acreditará mediante fotocopia compulsada del título, certificados del órgano responsable de impartirlos o títulos correspondientes de los cursos de formación.

- Prueba de gallego

Común y obligatorio para aquellos aspirantes que no acrediten el conocimiento del gallego nivel CELGA 1 o equivalente. Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

11.- Cualificación final

El resultado final del proceso de selección, será la suma de las dos fases (pruebas prácticas y valoración de méritos), en caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la prueba práctica. De persistir el empate se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la prueba teórica. Si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

El tribunal publicará en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>) la puntuación total del proceso selectivo.

12.- Propuesta de contratación

Finalizado el proceso selectivo y, resueltas en su caso las reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución ordenando la formalización del correspondiente contrato laboral temporal. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas.

El tribunal establecerá una bolsa de empleo entre el resto de los aspirantes por orden de puntuación, para asegurar la cobertura del puesto cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, bajas que se produzcan durante el período de duración del contrato, o cualquier otra circunstancia que se presente.

13.- Presentación de documentación

Los aspirantes propuestos para ocupar el puesto de Peón de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de la Pastoriza aportarán a la Administración la siguiente documentación para formalización de contrato, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, contados a la partir de la fecha de publicación del resultado de cualificación final.

la) Certificación o Informe Médico de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las función del puesto a lo que se adscribe.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, así como de no encontrarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, según Anexo III.

c) Certificado bancario con el número de cuenta, para ingreso de nómina.

d) Copia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

Los que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, por lo que quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir en sus solicitudes de participación.

14.- Derecho supletorio

En el no señalado en las presentes bases de selección, se estará a lo establecido en el normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

15.- Régimen de recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con el establecido Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o un recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del ayuntamiento, ante el Alcalde del ayuntamiento de la Pastoriza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contado desde lo la dice siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del ayuntamiento de la Pastoriza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si optara por interponer un recurso de reposición potestativo, no podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera considerar más conveniente para su derecho.

A Pastoriza, 18 de marzo de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

ANEXO I - TEMARIO

TEMA 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principio Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- Breve idea del estatuto de Autonomía de Galicia.

TEMA 3.-Organización y competencias del ayuntamiento de la Pastoriza.

TEMA 4.-Diferentes materiales y herramientas en construcción.

TEMA 5.-Fontanería. Conceptos generales. Herramientas y útiles. Averías y reparaciones.

TEMA 6.-Conservación y mantenimiento de Instalaciones eléctricas.

TEMA 7.-Conservación y mantenimiento Instalaciones Municipales (Edificios, muros, etc...).

TEMA 8.- Técnicas de albanería.

TEMA 9.- Conocimiento geográfico del ayuntamiento de la Pastoriza.

TEMA 10.- Herramientas de albanería.

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN (1) PUESTO DE OFICIAL DE PRIMERA PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2025, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

D/Dª....., con DNI nº.....,
dirección a efectos de notificación en.....y
teléfono.....

EXPONGO

Que siendo conocedor/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de la Pastoriza (Lugo), para la contratación de un (1) Oficial de Primera, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo, incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en este proceso de selección.
3. Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de peón de obras públicas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
5. No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
6. Autorizo al Ayuntamiento de la Pastoriza para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>) y cualquier otro medio que se estime, al ser publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procesos de selección.

SOLICITA:

- Ser admitido/la a participar en el proceso de selección de un (1) Oficial de primera para el Ayuntamiento de la Pastoriza, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo, incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo., comprometiéndome a someterme las bases que lo regulan y presentando la siguiente documentación:
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Permiso de Conducir clase B, en plena vigencia en la fecha de presentación de instancias.
- Tarjeta de demandante de empleo o documento expedido por el Servicio Gallego de Colocación que acredite que lo solicitante está en situación de desempleo o en la situación de mejora de empleo.
- Relación de méritos alegados para su justificación, así como los documentos justificativos de los mismos segundo lo establecido en estas bases.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Declaración responsable según Anexo II
- Certificado CELGA, para los aspirantes que lo acrediten

En, la de de 2025.

Fdo:

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA (LUGO).

En relación con lo establecido en la L.E.I.P.D de carácter personal el AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA, procede a informarle que los datos obtenidos en nuestro formulario serán incorporados a un fichero de datos, del que es responsable el Ayuntamiento de la Pastoriza, con domicilio en Plaza de Galicia, 1- 27287-A Pastoriza (Lugo). Siendo los datos obtenidos con el consentimiento de lo interesado, art.6 L.E.I.P.D. el objeto de dicho tratamiento será para la gestión de las relaciones contractuales establecidas entre el Ayuntamiento y lo solicitante. Lo interesado disfrutará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Ley vigente. El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito al AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

ANEXO III**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., con DNI nº
dirección a efectos de notificación en
teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**Reúno los requisitos generales de esta convocatoria**

- Declaro no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no me encuentro en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
- No encontrarme inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinario o equivalente que impida en mi estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración igualmente que no estoy incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener la capacidad funcional para lo desempeña de las tareas: No padecer enfermedades, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.
- Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que le puedan ser encomendadas, conforme a lo previsto reglamentariamente.

A Pastoriza, a de de 2025.

Lo solicitante,

Fdo:.....

*Anuncio***EXPEDIENTE: 197/2026****SELECCIÓN PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PLAN DIPUTACIÓN 2025.-****DECRETO DE ALCALDÍA****DARÍO CABANEIRO SANTOMÉ/** En la Pastoriza en la fecha de su firma.

Visto que el ayuntamiento de la Pastoriza al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025 va a llevar a cabo la contratación de Un (1) Peón de Servicios Múltiples para tareas de refuerzo de los servicios básicos que debe prestar el ayuntamiento como son, entre otros, el mantenimiento de vías públicas y zonas verdes, apoyo al servicio de aguas para el arreglo de averías, reforzó del servicio de recogida de basura, etc.

Visto lo Exp. Núm. 197/2026 sobre aprobación de las bases de selección para la contratación de un Oficial de primera al amparo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025.

Visto el informe de secretaria - intervención, emitido en fecha 13/03/2026, en el que se deja constancia del procedimiento y la legislación aplicable.

A la vista de todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las bases y los anexos correspondientes a la contratación de un peón de servicios múltiples al amparo del programa de Programa de Refuerzo del Empleo del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025, que se anexan a esta Resolución.

SEGUNDO: Dar traslado de estas bases a la Diputación Provincial de Lugo en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11.2 de las Bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los ayuntamientos 2025.

TERCERO: Ordenar la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del ayuntamiento para su conocimiento.

Mando y lo firma el Sr./Sr. Alcalde- Presidente del que que Secretaria doy fe.

(Documento firmado digitalmente)

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE UN (1) PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE LA PASTORIZA, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, AÑO 2025.

1. Objeto de la convocatoria y normativa aplicable:

El objeto de las presentes bases es regular el proceso de selección para cubrir mediante el sistema de concurso-oposición de un (1) puesto de Peón de servicios múltiples, que será contratado como personal laboral temporal por circunstancias de la producción a jornada completa por un período de 6 meses al amparo de las bases reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo, para la ejecución de obras, servicios y creación de empleo al amparo del "Programa Refuerzo de empleo".

El proceso selectivo será el de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 61, apartados 1 y 3 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBP).

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en estas bases y, en su defecto, por el dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), como norma básica del procedimiento administrativo.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), la sus normas básicas sobre funcionamiento de órganos colegiados.
- Por lo dispuesto en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Ley 2/2015, de 29 de abril de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de los Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por lo que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de la selección de funcionarios de la Administración Local.
- Preceptos en vigor de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública.
- Y demás normativa de aplicación.

2.- Funciones del Puesto de Trabajo

El objeto de los contratos laborales temporales que se celebren la resultas del proceso de selección de un (1) Peón de Servicios Múltiples, serán los siguientes:

- Reforzar los trabajos de mantenimiento, reparación y mejora del servicio de abastecimiento de agua y saneamiento.
- Limpieza y mantenimiento de áreas recreativas, ambientación y ajardinamiento.
- Reforzar las tareas de reparación y mantenimiento de las zonas urbanas y municipales.
- Reforzar la conservación y mantenimiento de pistas y caminos municipales.
- Reforzar las labores del servicio de recogida de basura que comprenderá apoyo en la recogida y vaciado de los contenedores y de todos aquellos residuos abandonados en el entorno del mismo, así como en las recogidas extraordinarias requeridas por el Ayuntamiento.
- Serán responsables directos del equipo y herramientas que porten debiendo dar parte de cuantas averías o incidencias se produzcan en los vehículos y maquinaria mientras los maneje.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por los órganos municipales competentes.

Las tareas a desarrollar supondrá lo manejo de las herramientas, vehículos y maquinaria correspondientes existentes para el desarrollo del puesto de Peón de servicios múltiples del ayuntamiento de la Pastoriza.

La convocatoria se publicará en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>. Las bases y anexos se publicarán en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>.

3.- Duración del contrato, Jornada de trabajo y Remuneración

Duración: La duración del contrato será de 6 meses, desde la fecha de la firma del mismo.

Jornada: La jornada laboral será a tiempo completo, de lunes a viernes. El Ayuntamiento podrá distribuir la jornada en horario de mañana o tarde según las necesidades del servicio (población que haya que atender y necesidades de las mismas). En casos debidamente justificados y teniendo en cuenta las características del puesto se podrá cambiar el horario inicialmente fijado por necesidades del servicio.

Los trabajadores seleccionados prestarán sus servicios en todo el municipio de la Pastoriza, en los lugares que les sean asignados por los responsables del Ayuntamiento.

Remuneración: El sueldo a percibir será de 1.424,50 euros brutos, incluida parte proporcional de pagas extra/extras.

El personal seleccionado será contratado bajo la modalidad de circunstancias de la producción, regulada en el artículo 15 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley del estatuto de los trabajadores.

4.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo de contratación de un (1) Peón de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de la Pastoriza, los interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán reunir antes de que finalice el plazo de presentación de instancias los siguientes requisitos:

4.1.-Requisitos:

- a) Ser español/la o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, a lo que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualquier que sea su

nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado a lo que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a las suyas expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, si encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto solicitado, siendo obligatorio la comunicación expresa de las limitaciones que puedan condicionar el desarrollo habitual del puesto de trabajo por parte del solicitante.

- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del carné de conducir clase B, en plena vigencia y sin ningún tipo de limitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en situación de situación de desempleo o de mejora de empleo.
- e) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas, así como la capacidad física necesaria para lo desempeño de las tareas, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de informe médico o certificado médico en el caso de ser seleccionado.
- f) Declaración responsable de no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinario o equivalente que impida en su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- g) Declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- h) Certificado de lengua gallega: Celga 1. Los aspirantes quienes no acrediten el conocimiento del gallego mediante la aportación del CELGA, deberán superar una prueba que consistirá en la traducción de un texto sobre el conocimiento del idioma gallego, con cualificación de apto/No apto, con carácter eliminatorio.

5.- Financiación.

Las contrataciones que se formalicen con los aspirantes seleccionados serán financiadas al 100% por el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo al Ayuntamiento de la Pastoriza, para la ejecución de obras, servicios al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo.

6.- Publicidad de la convocatoria

La convocatoria del proceso selectivo se publicará en el (BOP) Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. También se hará pública en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>.

Las bases y anexos que regulan el proceso selectivo se harán públicas en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Pastoriza <https://apastoriza.sedelectronica.gal>, así como las demás fases de este proceso de selección.

Los sucesivos anuncios en relación con este proceso, se publicarán en el tablero de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>). La solicitud se acomodará al modelo previsto en estas bases en el Anexo II.

En el caso de presentar la documentación a través de alguno de los medios previstos en la Ley 39/2015, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento remitiendo copia de su solicitud con el registro de entrada de la administración donde la presente, a través del correo electrónico (administracion@concellodapastoriza.es).

7.- Presentación de solicitudes

7.1.-Forma, lugar y plazo de presentación.

Los que deseen tomar parte en este proceso de selección deberán presentar su solicitud según el modelo que figura en el Anexo II, dirigido al Sr./Sr. Alcalde del Ayuntamiento de la Pastoriza.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de la Pastoriza de 9:30 la 14:00 o por cualquier de los sistemas reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de cinco (5) días hábiles, comenzando a computarse dicho plazo a partir del siguiente día hábil la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial de Lugo.

En el caso de presentar la documentación a través de alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento remitiendo copia de su solicitud con el registro de entrada de la administración donde la presente, a través del correo electrónico (administracion@concellodapastoriza.es).

Junto con las instancias solicitando participar en el proceso, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente. Las/los familiares de los anteriores, visado, y de serlo caso, documentación acreditativa del vínculo de parentesco con una declaración jurada o promesa del cónyuge o ascendente de que no está separado de derecho o de que la/el aspirante vive a las suyas expensas o está a su cargo.
- b) Copia auténtica del permiso de conducir clase B, en plena vigencia y sin ningún tipo de limitación a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Tarjeta de demandante de empleo
- d) Documento expedido por el Servicio Gallego de Colocación que acredite que lo solicitante está en situación de desempleo o en la situación de mejora de empleo, solo para los supuestos que los interesados hayan formalizado un contrato de jornada laboral igual o inferior al 50% de la jornada completa.
- e) Declaración responsable, firmado por la/el aspirante, de no estar afectada/el por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública y de no haber sido separada/el del servicio de cualquier de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas por expediente disciplinario o resolución judicial firme ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, según el modelo que se inserta en estas bases como modelo II. En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración responsable firmada por la/el aspirante de no estar afectado/la por ninguno de los motivos de incompatibilidades recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y de no estar inhabilitado o en situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- f) Relación de los méritos que las/los aspirantes aleguen para su valoración en el concurso y los documentos justificativos de los mismos. (Contratos de trabajo o certificaciones de empresa, o cualquier otro documento con fuerza probatoria; Diplomas, cursos, etc...)
- g) Informe de Vida laboral actualizado.
- h) Certificado de lengua gallega: Celga 1, para los aspirantes que lo acrediten.
- i) **Las personas a contratar deben encontrarse en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa**

No se tomarán en consideración ni serán valorados aquellos méritos que no queden debidamente acreditados en todos los sus extremos en el momento de presentación de instancias. Al mismo tiempo, no se tendrán en cuenta aquellos méritos alegados y aportados con posterioridad al final del plazo de presentación de instancias.

8.- Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la Lista Provisional de admitidos/las y excluido/las, con indicación del motivo de la exclusión y el plazo de 1 día para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó su exclusión.

En el caso de no haber excluidos ni que precisen del trámite de enmienda, se dictará una sola Resolución con la lista definitiva de aspirantes admitidos, composición del tribunal, lugar y hora de realización de las pruebas.

Una vez transcurrido el dicho plazo, el Alcalde dictará Resolución definitiva, contra a la cual se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o se podrá interponer directamente el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del contencioso administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses, contados desde la misma fecha, de conformidad con el dispuesto en el art. 8.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. En esta misma Resolución se señalará el lugar y hora de realización de las pruebas de oposición y la composición del tribunal calificador así como los aspirantes que deban realizar la prueba de gallego.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se les reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca.

Cuando de la documentación que debe presentarse, en el caso de superar el procedimiento selectivo, si desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los/las interesadas/los decaerán en todos los derechos que habían podido derivar de su participación en el procedimiento selectivo.

Los datos personales (nombre, apellidos, dirección a los efectos de notificación) de los candidatos que participen en el proceso de selección, serán utilizados únicamente para el fin del presente procedimiento selectivo, y con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad exigido en la vigente legislación.

9.- Tribunal Calificador

El Tribunal estará constituido por un número impar de miembros, con sus respectivos suplentes, Presidente, 3 vocales, y secretario o persona en quien delegue. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, siendo siempre necesario la concurrencia del Presidente/la y del secretario/a.

Las decisiones serán adoptadas por mayoría de los votos de los presentes, resolviendo en caso de empate el/a Presidente/a.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen jurídico del Sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley.

El Tribunal tendrá la siguiente constitución:

Presidente/la: Un/ha funcionario/la o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

Secretario/a: Un/ha funcionario/la o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

Vocales: Tres funcionarios/las o personal laboral perteneciente a grupo de clasificación profesional de titulación igual o superior a lo exigido para el acceso a la plaza convocada.

En la composición del Tribunal si había garantizado su composición paritaria entre hombres y mujeres.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen jurídico del Sector Público, levantando de cada sesión acta.

Los tribunales podrán disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas en que así lo estimen necesario o conveniente. Dichos asesores actuarán con voz y sin voto, limitándose al ejercicio de las especialidades técnicas en base a las cuáles colaboran en el respectivo tribunal.

Los miembros del tribunal tendrán derecho al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas.

El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de los votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que se produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitar durante la realización de las pruebas así como adoptar las medidas necesarias para establecer las adaptaciones y ajustes razonables, tanto en tiempos como en medios, en el proceso selectivo para los aspirantes con discapacidad, cuando así se indicara por el interesado/la en la solicitud de participación del proceso de selección.

10.- Procedimiento de Selección

La selección se realizará de conformidad con lo previsto en las presentes bases por el sistema de concurso-oposición (valoración de méritos, pruebas teórica y práctica). El total de puntos en las dos fases será de 30 puntos.

- Fase de oposición

Será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de dos ejercicios :

Primero ejercicio:

- Prueba teórica

Ejercicio tipo Test de 10 preguntas con tres respuestas alternativas y tres preguntas de reserva que versarán sobre la materia recogida en el temario. Este ejercicio será calificado con un máximo de 10 puntos, cada respuesta correcta otorga un punto, siendo preciso alcanza una puntuación mínima de 5 puntos para superar la prueba. Las respuestas en blanco o mal contestadas no restan sobre la puntuación final. Las preguntas versarán sobre los temas que figuran en el Anexo I

El tiempo máximo para la realización de esta prueba será de 30 minutos.

Según ejercicio

- Prueba práctica

Realizado lo primero ejercicio, los aspirantes que superen el mismo realizarán a continuación el segundo ejercicio que había consistido en la realización de una prueba práctica fijada por el Tribunal de Selección y relacionada con las funciones propias del puesto. Con esta prueba práctica se pretende que los aspirantes demuestren sus conocimientos, habilidad y pericia en lo manejo de la maquinaria y herramientas propias del puesto. El tiempo de

realización de la prueba será fijada por el Tribunal. Esta prueba será calificada con un máximo de 15 puntos siendo preciso obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.

La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

- Fase de concurso. (hasta un máximo de 5 puntos)

Esta fase será posterior a la fase de oposición y no tendrá carácter eliminatorio, los puntos obtenidos en ella no podrán tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Solo se valorarán los aspirantes que superen la fase de oposición.

A. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 3 puntos)

la) Por desempeñar o haber desempeñado en la administración o en otros entes públicos, en los últimos ocho años, un puesto/empleo igual/similar a lo que se convoca, sea como funcionario o personal laboral: 0,20 puntos por mes completo.

b) Por desempeñar o haber desempeñado en el ámbito de la empresa privada o como profesional autónomo, un puesto/empleo igual o similar a lo que se convoca o realizar las funciones propias de este, en los últimos ocho años: 0,10 puntos por mes completo.

Solo se puntuarán los meses completos, no puntuándose, por lo tanto, las fracciones inferiores.

Para acreditar la experiencia laboral en el sector público, será necesario presentar original o fotocopia compulsada de los contratos e Informe de Vida Laboral, o Certificación de Empresa que acrediten de forma fehaciente los servicios prestados.

Los informes y certificados deberán estar expedidos por el Secretario de la entidad local de que se trate o por quien ostente la función de fe pública en el organismo de que se trate, debiendo identificarse con su cargo y función. Asimismo, el informe deberá detallar las funciones desempeñadas por el aspirante y hacer constar la fecha de inicio y fin de lo desempeño de las dichas funciones.

En los documentos aportados (para ser tenidos en cuenta en la valoración) será necesario que conste o pueda desprenderse con claridad las funciones desempeñadas que correspondan con las funciones propias del puesto de trabajo a lo que se adscribe la lista de empleo.

Se entenderá debidamente acreditada la experiencia en aquellos casos en que conste claramente la duración del contrato y la categoría profesional o funciones desempeñadas en el puesto de trabajo.

B. Formación. (hasta un máximo de 2 puntos)

Se valorarán titulaciones el cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos por Organismos Oficiales homologados. Los cursos que, a juicio del tribunal, no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones propias de la plaza, no serán puntuados.

La valoración de los cursos se realizará de acuerdo con la siguiente ponderación atendiendo su duración:

CURSOS	PUNTUACIÓN
Cursos o jornadas sin establecer su duración.	0,05
Cursos o jornadas de 10 la 19 horas.	0,10
Cursos o jornadas de 20 la 39 horas.	0,15
Cursos o jornadas de 40 la 59 horas.	0,20
Cursos o jornadas de 60 la 75 horas.	0,25
Cursos o jornadas de más de 75 horas.	0,30
Curso de Prevención de Riesgos laborales (Nivel básico).	0,15
Curso de Prevención de Riesgos laborales (Nivel Medio).	0,25
Carne de Conducir clase C	0,75

En caso de cursos repetidos se valorará el de mayor número de horas.

Forma de acreditación: se acreditará mediante fotocopia compulsada del título, certificados del órgano responsable de impartirlos o títulos correspondientes de los cursos de formación.

- Prueba de gallego

Común y obligatorio para aquellos aspirantes que no acrediten el conocimiento del gallego nivel CELGA 1 o equivalente. Los aspirantes que se encuentren en la circunstancia anterior deberán realizar un examen consistente en traducir un texto sin diccionario, elegido libremente por el tribunal, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración de 20 minutos.

Este ejercicio se valorará como apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto. El tribunal decidirá el nivel preciso para alcanzar el resultado de apto.

11.- Cualificación final

El resultado final del proceso de selección, será la suma de las dos fases (pruebas prácticas y valoración de méritos), en caso de empate de puntuaciones se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la prueba práctica. De persistir el empate se resolverá a favor de los aspirantes que alcancen mayor número de puntos en la prueba teórica. Si persiste el empate se resolverá por sorteo público.

El tribunal publicará en el tablero de anuncios y en la sede electrónica (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>) la puntuación total del proceso selectivo.

12.- Propuesta de contratación

Finalizado el proceso selectivo y, resueltas en su caso las reclamaciones, el tribunal elevará la propuesta al alcalde de candidatos que superen el proceso selectivo para que dicte la correspondiente resolución ordenando la formalización del correspondiente contrato laboral temporal. En ningún caso la propuesta de los candidatos que superen el proceso selectivo podrá exceder del nº de plazas convocadas.

El tribunal establecerá una bolsa de empleo entre el resto de los aspirantes por orden de puntuación, para asegurar la cobertura del puesto cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, bajas que se produzcan durante el período de duración del contrato, o cualquier otra circunstancia que se presente.

13.- Presentación de documentación

Los aspirantes propuestos para ocupar el puesto de Peón de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de la Pastoriza aportarán a la Administración la siguiente documentación para formalización de contrato, en el plazo de 2 (dos) días hábiles, contados a la partir de la fecha de publicación del resultado de cualificación final.

a) Certificación o Informe Médico de no padecer ninguna enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el ejercicio de las función del puesto a lo que se adscribe.

b) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, así como de no encontrarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, según Anexo III.

c) Certificado bancario con el número de cuenta, para ingreso de nómina.

d) Tarjeta de la Seguridad Social.

Los que, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, por lo que quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir en sus solicitudes de participación.

14.- Derecho supletorio

En el no señalado en las presentes bases de selección, se estará a lo establecido en el normativa básica sobre selección de personal al servicio de la Administración Local y demás normas que resulten de aplicación, instándose a los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para dirimir las controversias que se produzcan en la aplicación de los mencionados instrumentos jurídicos.

15.- Régimen de recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con el establecido Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, puede interponer, alternatively, o un recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del ayuntamiento, ante el Alcalde del ayuntamiento de la Pastoriza, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, o un recurso contencioso-administrativo ante el juzgado del contencioso administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contado desde lo la dice siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica y en el tablero de anuncios del ayuntamiento de la Pastoriza, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si optara por interponer un recurso de reposición potestativo, no podrá interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación por silencio. Todo eso sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera considerar más conveniente para su derecho.

A Pastoriza, 18 de marzo de 2026.- El alcalde, Darío Cabaneiro Santomé.

ANEXO I - TEMARIO

TEMA 1.- Breve idea de la Constitución Española de 1978. Estructura. Principio Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

TEMA 2.- Breve idea del estatuto de Autonomía de Galicia.

TEMA 3.- Organización y competencias del ayuntamiento de la Pastoriza.

TEMA 4.- Diferentes materiales y herramientas en construcción.

TEMA 5.- Fontanería. Conceptos generales. Herramientas y útiles. Averías y reparaciones.

TEMA 6.- Reparación de baches en pistas. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 7.- Reparación de caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 8.- Desbroce en pistas y caminos. Materiales y herramientas a emplear.

TEMA 9.- Conceptos básicos acerca de la identificación de diferentes vías: Locales, provinciales, autonómicas y estatales.

TEMA 10.- Conceptos básicos sobre pavimentación de vías públicas.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN TEMPORAL DE UN (1) PUESTO DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES PARA EL AYUNTAMIENTO DE La PASTORIZA, AL AMPARO DEL PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO, INCLUIDO EN EL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2025, DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.

D/D^a....., con DNI nº.....,
dirección a efectos de notificación en.....
y teléfono.....

EXPONGO

Que siendo conocedor/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de la Pastoriza (Lugo), para la contratación de un (1) Peón de servicios múltiples, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo, incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Que conozco en su integridad las bases que rigen esta convocatoria.
2. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para poder participar en este proceso de selección.
3. Que poseo la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas propias del puesto de peón de obras públicas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni estar en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
5. No estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que determine la legislación vigente.
6. Autorizo al Ayuntamiento de la Pastoriza para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y DNI) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica (<https://apastoriza.sedelectronica.gal>) y cualquier otro medio que se estime, al ser publicidad uno de los principios legales que debe observarse en los procesos de selección.

SOLICITA:

- Ser admitido/la a participar en el proceso de selección de un (1) Peón de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de la Pastoriza, al amparo del Programa de Refuerzo del Empleo, incluido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2025 de la Diputación Provincial de Lugo, comprometiéndome a someterme las bases que lo regulan y presentando la siguiente documentación:
- DNI, pasaporte o tarjeta de residencia
- Permiso de Conducir clase B, en plena vigencia en la fecha de presentación de instancias.
- Tarjeta de demandante de empleo o documento expedido por el Servicio Gallego de Colocación que acredite que lo solicitante está en situación de desempleo o en la situación de mejora de empleo.
- Relación de méritos alegados para su justificación, así como los documentos justificativos de los mismos segundo lo establecido en estas bases.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Declaración responsable según Anexo II
- Certificado CELGA, para los aspirantes que lo acrediten

En, la de de 2025.

Fdo:

SR./SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE La PASTORIZA (LUGO).

En relación con lo establecido en la L.E.I.P.D de carácter personal el AYUNTAMIENTO DE La PASTORIZA, procede a informarle que los datos obtenidos en nuestro formulario serán incorporados a un fichero de datos, del que es responsable el Ayuntamiento de la Pastoriza, con domicilio en Plaza de Galicia, 1- 27287-A Pastoriza (Lugo). Siendo los datos obtenidos con el consentimiento de lo interesado, art.6 L.E.I.P.D. el objeto de dicho tratamiento será para la gestión de las relaciones contractuales establecidas entre el Ayuntamiento y lo solicitante. Lo interesado disfrutará en todo momento de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición garantizados por la Ley vigente. El titular de los datos se compromete a comunicar por escrito al AYUNTAMIENTO DE La PASTORIZA, cualquier modificación que se produzca en los datos aportados.

ANEXO III**MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., con DNI nº
dirección a efectos de notificación en
teléfono:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD**Reúno los requisitos generales de esta convocatoria**

- Declaro no haber sido separado/la mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no me encuentre en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en el caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado.
- No encontrarme inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinario o equivalente que impida en mi estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Declaración igualmente que no estoy incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con el dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Tener la capacidad funcional para lo desempeña de las tareas: No padecer enfermedades, ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo ofertado.
- Cumplir los requisitos para ejercer las funciones que le puedan ser encomendadas, conforme a lo previsto reglamentariamente.

A Pastoriza, a de de 2025.

Lo solicitante,

Fdo:

R. 0738

TRIACASTELA*Anuncio*

Por Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2026, fueron aprobadas las bases para la constitución de una bolsa de trabajo por concurso-oposición (personal laboral temporal):

- Auxiliar de ayuda en la hogar/asistente domiciliario

Duración de los contratos: en función de los períodos de vacaciones o incapacidades temporales de los/las trabajadores/ranas a sustituir.

Plazo de presentación de solicitudes: en los cinco (5) días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio de convocatoria en el BOP, en el Registro General del ayuntamiento en horario de 9.00 la 14.00 horas, de lunes a viernes y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Mas información en las bases de la convocatoria que podrán ser consultadas en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Triacastela y en la sede electrónica <http://triacastela.sedelectronica.gal>.

Este proceso selectivo está exento de tasas.

Triacastela, 18 de marzo de 2026.- La alcaldesa, M.^a Olga Iglesias Fontal.

R. 0735

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA